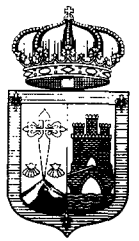


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 17 de Mayo de 1994

Año XIII.— Núm. 62

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas para adecuación de los domicilios sociales	1.767
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a colectividades riojanas en el exterior	1.765	Corrección de errores	1.768
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro	1.765	Orden por la que se regula la concesión de subvenciones al fomento de Asociaciones de carácter comercial y al desarrollo de acciones de dinamización comercial	1.768
Orden por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1994	1.766	Orden por la que se regula la subvención de una línea de préstamos destinada a refinanciar pasivo contraído con entidades de crédito por empresas comerciales y de servicios	1.769

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Orden por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.771	Bases de la convocatoria para la provisión mediante contratación laboral temporal de un profesor de E.G.B. Programa de Garantía Social, 1993-94	1.775
		Bases de la convocatoria para la provisión mediante contratación laboral temporal de un carpintero para el Programa de Garantía Social 1993-94	1.776

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Promotora de deficientes mentales adultos de La Rioja (ASPRODEMA)	1.778
Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	1.778		

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Dirección Provincial del INEM en La Rioja	
Aviso de notificación	1.778	Petición de alegaciones a la empresa "Dur Climatización S.A."	1.779
Notificación sanción infracción simple a Matías Olave Somalo	1.778	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		Notificación de embargo de bienes muebles	1.779
Notificación resolución recurso	1.779	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales		Aduana de Burgos	
Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Transportes "ARITRANS"	1.779	Aviso	1.780
Depósito de los Estatutos de la Asociación de la Prensa Deportiva de La Rioja (A.P.D.L.R.)	1.779		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		<i>Notificaciones</i>	1.782
Aprobación inicial del expediente n° 2/94 de Concesión de Crédito Extraordinario	1.780	<i>Notificaciones liquidaciones</i>	1.782
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los sectores "Universidad", "Siete Infantes de Lara", "Río Mayor" y "Madre de Dios", de Logroño	1.783
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública	1.780	Edicto	1.784
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	1.781	<i>Enajenación de bienes rústicos de propios municipales</i>	1.784
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
Expediente de cesión de terreno rústico en término de la Peralba al ente público de Televisión Española para la construcción de una caseta para instalación de microrreemisor	1.781	Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras	1.784
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1994	1.781	Acuerdo definitivo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de la obra "Alumbrado Público"	1.784
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993	1.781	AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Exposición de la liquidación y de la Cuenta General de 1992	1.784
Ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n° 450/92	1.782	AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO	
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de 1994	1.785
Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio de 1992	1.782	AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Exposición pública de la creación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas	1.785
Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	1.782		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO	
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		Sentencia	1.787
Edictos	1.785	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO		Edicto de notificación	1.787
Edictos de subasta	1.786	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA	
Edicto y citación para juicio	1.787	Edicto	1.788
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE BILBAO	
Edicto emplazamiento	1.787	Cédula de notificación	1.788

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Concurso público para la contratación de los servicios de Socorrismo de las Piscinas Municipales en la temporada de 1994	1.789
Concurso abierto en tramitación de urgencia, para la contratación de "Limpieza y recogida de basuras del perímetro del Pantano González Lacasa"	1.788	AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
AYUNTAMIENTO DE BADARÁN		Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición de diversos terrenos	1.789
Exposición del pliego de condiciones y convocatoria de subasta para la adjudicación conjunta de los servicios de taquilla, guardarropa, limpieza, vigilancia y servicio de las piscinas y explotación del bar de las piscinas municipales de Badarán	1.788	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
		Devoluciones de fianzas	1.789

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para instalación de una industria de fabricación de maquinaria vinícola	1.789	Solicitud de autorización para construir un pozo	1.789
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		Solicitudes de autorización para vallar y construir diversos muros	1.790
Solicitud de licencia para apertura de un bar	1.789	Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas	1.790
Solicitud de licencia para la construcción de estación depuradora de aguas residuales en la calle Matadero	1.789	COMUNIDAD DE REGANTES "LA CHOZA" DE PRADEJON	
		Convocatoria	1.790

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 13 de Mayo de 1.994, por la que se regula la concesión de subvenciones a colectividades riojanas en el exterior

I.B.149

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el programa 1121 "Gabinete del Presidente", consigna crédito presupuestario de transferencias corrientes con destino a las colectividades riojanas en el exterior.

Artículo 1.º — Beneficiarios

Las colectividades riojanas en el exterior podrán solicitar subvenciones para la financiación de gastos corrientes de su actividad general o de programas concretos de actuación.

Artículo 2.º — Solicitudes.

La solicitud firmada por la Presidencia de la Colectividad deberá dirigirse a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, antes del 10 de octubre de 1.994, junto con la memoria y presupuesto detallados firmados por la Secretaría de la Colectividad, relativos a gastos corrientes o a las actividades realizadas o a realizar, dentro de cada ejercicio económico.

Artículo 3.º — Concesión.

Teniendo en cuenta que la finalidad de las subvenciones es la ayuda a la labor social y cultural de los Centros Riojanos en el exterior, así como a su mantenimiento, se valorarán tanto el número de actividades como su incidencia en la colectividad.

En este sentido las cuantías y criterios serán los siguientes:

1.º Para gastos corrientes de mantenimiento y actividades sociales: hasta el 100% del presupuesto.

2.º Para actividades culturales: hasta el 80% del mismo.

La concesión de la correspondiente subvención se realizará mediante resolución expresa e individualizada de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en función de la cuantía de los gastos y de las actividades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º — Pago y justificación.

El pago de la subvención concedida podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) El 80% de la cuantía concedida en el momento en que se dicte la resolución favorable.

b) El 20% restante, en su caso, una vez presentada la documentación justificativa de los pagos y de las actividades realizadas, con la conformidad de la Presidencia de la Colectividad.

c) El total de la subvención, si la actividad ha sido realizada y justificada en la forma expresada en el apartado b).

La justificación de los gastos y de las actividades realizadas deberán efectuarse en todo caso, antes del 15 de diciembre de 1.994.

Artículo 5.º — Gestión y responsabilidad.

En cuanto a la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 12/92 de 2 de abril (B.O.R. nro. 45, de 144-92).

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 13. de Mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden n.º 24 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro

I.B.143

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos consignados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, Federaciones Deportivas Riojanas y Asociaciones Deportivas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, DISPONGO:

Artículo 1.º — OBJETO.

La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la de ayudar a las Corporaciones Locales en la financiación de material deportivo inventariable y a las Federaciones y a las Asociaciones Deportivas Riojanas en la financiación de material deportivo y/o de oficina inventariable.

Las adquisiciones objeto de subvención conforme a esta Orden deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 1 de Enero de 1994 y el 31 de Octubre del mismo año.

Artículo 2.º. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para Corporaciones Locales:

a) Prioridad del material deportivo sobre el complementario.

b) Prioridad de primera adquisición sobre reposición.

Para Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas, preferencia de:

a) Material Deportivo sobre el de oficina.

b) Material de competición sobre el complementario.

c) Mobiliario sobre maquinas.

d) Primera adquisición sobre reposición.

Artículo 3.º. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a la subvención o ayuda cuya concesión aparece regulada en esta Orden:

a) Los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Las Federaciones Deportivas Riojanas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Las Asociaciones Deportivas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 4.º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y PLAZO PARA EFECTUARLA.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial que aparece como ANEXO en la presente Orden, serán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita subvención.

b) Presupuesto económico ofertado por casa comercial del ramo.

c) Compromiso de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida.

La solicitud deberá tener entrada en el Registro General antes del 30 de Junio de 1994.

Artículo 5.º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar la resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada.

En el mismo acuerdo otorgando la ayuda económica establecerá la cuantía y el destino de la misma.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 35% y como máximo del 80% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

Artículo 6.º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

b) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

c) La sujeción al régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

d) Mantener el material adquirido afectado a la finalidad que justificó el otorgamiento de la subvención.

Artículo 7.º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS.

1.º. El beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en que se efectúe el gasto, y con el fin de poder procederse al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, del destino dado a la subvención.

b) Factura justificativa de los gastos efectuados.

En caso de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al momento del otorgamiento de la resolución de concesión, el plazo a que se refiere el párrafo anterior se computará desde la fecha de notificación de aquella.

Artículo 8.º. PAGO DE LA SUBVENCION.

Recibida la documentación indicada en el Artículo anterior, y una vez comprobada por la Comunidad Autónoma, la inversión realizada, el Director General de Deportes resolverá el abono de la subvención concedida.

El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

Artículo 9.º.— REVISION DE LA SUBVENCION.

Será causa de revisión inmediata de la resolución de concesión, no realizar la inversión prevista o alterar sustancialmente la naturaleza de la misma, así como el incumplimiento de la obligación contemplada en la letra d) del artículo 6º de la presente disposición.

Artículo 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1º. En materia de subvenciones y ayudas concedidas por esta Consejería será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

2º. Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los Ayuntamientos deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de la contabilidad en su defecto.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.994.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Mayo de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD		DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
SOLICITANTE _____ domicilio _____ _____ calle _____ telefono _____ DNI nº _____ EN REPRESENTACION DE _____		
SOLICITA la concesión de subvención de acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha _____		
MATERIAL QUE NECESITA ADQUIRIR _____ _____ _____		
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA 1-Memoria justificativa 2-Presupuesto 3-Compromiso de financiación 4- 5- 6-		
_____ a _____ de _____ de 199		FIRMA Y SELLO _____

Orden nº 32 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1994

I.B.144

La Comunidad Autónoma de La Rioja, establece anualmente el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, que recoge la inversión de las Corporaciones Locales, con ayuda del Gobierno de La Rioja.

La programación del Plan Regional de Instalaciones Deportivas, se recoge en los anexos correspondientes de los Presupuestos Generales para 1994. Los créditos para la financiación que aporta al Plan, esta Comunidad

Autónoma, están recogidos en la Sección 08, Capítulo VII del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Con objeto de establecer el procedimiento que deberá seguirse para la concesión de los créditos determinando los plazos y la documentación que las Corporaciones Locales, cuyas inversiones se han recogido en la programación, deberán presentar para la efectividad de los mismos, esta Consejería, en uso de las facultades atribuidas, DISPONE:

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para el presente año 1994, deberán remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, con fecha límite de 30 de Junio, la siguiente documentación:

- Proyecto de obra, cuya redacción se atenderá a la legislación vigente.
- Autorización de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y de la de Patrimonio Artístico de La Rioja, cuando haya lugar.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el que se haga constar la aprobación del Proyecto. En dicha aprobación debe consignarse: El título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el Presupuesto de ejecución por Contrata, incluido I.V.A.
- Certificado acreditativo de la plena disponibilidad de los terrenos.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada en el Artículo anterior y una vez aceptada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, los Ayuntamientos, podrán proceder a la contratación de las obras.

La aceptación de la documentación referida, comprenderá el visado del proyecto, cuando proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 letra m del Decreto 12/1992 de 2 de Abril.

Para ser beneficiarios de la subvención consignada en el Plan, los Ayuntamientos, no podrán contratar la obra sin previa aceptación de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Si por concurrencia de otras subvenciones, se excede el límite del presupuesto de ejecución por contrata, la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá hasta la cantidad que, sumada a las otras subvenciones, iguale el citado presupuesto de ejecución por contrata.

Artículo 3º.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la Legislación Vigente en esta materia para la Administración Local.

Los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud (Sección de Instalaciones y Planes Regionales) con fecha límite 30 de Septiembre de 1994, la Certificación del acuerdo adoptado por el que se adjudica la obra indicando el nombre y domicilio del Director de la misma.

Asimismo se remitirá el acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras.

Artículo 4º.— Recibida la documentación indicada: La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, confirmará a los Ayuntamientos la concesión de la subvención consignada en el Plan, adquiriendo aquellos al condición de beneficiarios con sujeción a las obligaciones contempladas en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la cifra consignada en el Plan, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la cuantía de la adjudicación superara la cifra consignada en el Plan el exceso de la misma, será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

Artículo 5º.— Iniciadas las obras, los Ayuntamientos deberán remitir mensualmente, las Certificaciones de obra ejecutada, y finalizadas las obras el Acta de Recepción Provisional, acompañada de cuatro fotografías en color formato 10 x 15, desde distintos ángulos, que manifiesten claramente la obra realizada.

Igualmente dará cuenta a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de cuantas modificaciones afectan a los contratos formalizados.

A los efectos prevenidos en el presente artículo, las obras deberán iniciarse y desarrollarse ordinariamente en los plazos previstos en la contratación de las mismas, o en las prórrogas otorgadas, dando cuenta de ellas, así como de cualquier otra incidencia que pueda afectar al plazo de ejecución, a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 6º.— El pago de las subvenciones se realizará por la Comunidad Autónoma a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de obra, hasta alcanzar el 80% del importe de la subvención reconocida.

El 20% restante sólo se hará efectivo tras la Certificación última previa comprobación de la realización de las inversiones.

Los pagos efectuados con anterioridad a la terminación de la obra, tendrán siempre la condición de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que puedan producirse por comprobaciones posteriores.

Artículo 7º.— Para efectuar los pagos a cuenta según se prevé en el Artículo precedente, será preciso que las Certificaciones se hallen formalizadas con Certificación de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.

En cualquier momento la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud podrá comprobar la correspondencia entre lo certificado y lo realmente ejecutado, y, en su caso, exigir las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 8º.— El incumplimiento de los plazos podrá ser causa de anulación de la subvención.

Artículo 9º.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos, como la ejecución de las obras.

En caso de que se observase alguna deficiencia de tramitación y no fuese subsanada, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, propondrá al Consejo de Gobierno, la anulación de la subvención concedida.

Artículo 10º.— Con independencia de la documentación aludida en los párrafos anteriores, los ayuntamientos deberán aportar a la Intervención

General, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

Artículo 11º.— Las cuantías de la subvención como mínimo serán del 35% y como máximo del 75%.

DISPOSICION ADICIONAL.

Las Entidades subvencionadas, están obligadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de Julio (B.O.R. de 4 de Agosto), respecto de la señalización de las inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Mayo de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

— — —

Orden nº 37 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Clubs y Asociaciones Deportivas para adecuación de los domicilios sociales I.B.145

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, en su línea de apoyo al deporte en todas sus modalidades y en cuantos aspectos rodean esta actividad, es consciente de que uno de los elementos más necesitados de ayuda son los Clubs y Asociaciones Deportivas.

Por ello, se vienen publicando convocatorias de concesión de subvenciones para actividades y para adquisición de material deportivo inventariable y no inventariable.

Cubiertas estas parcelas, se pretende avanzar un poco más, mediante la concesión de ayudas para la adecuación y conservación de locales destinados a domicilio social de las entidades deportivas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están confiadas..

DISPONGO.

Artº 1º.— OBJETO:

Podrán ser objeto de la subvención regulada por la presente Orden, las obras de conservación, mantenimiento y reparación menor a realizar en locales de titularidad de Clubs o Asociaciones Deportivas destinadas a domicilio social, cuando el presupuesto no exceda de 2.500.000 pts.

Artº 2º.— BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden los Clubs y Asociaciones Deportivas suscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artº 3º.— CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto de contrata de la memoria valorada.

El importe de la subvención regulada por la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superen el coste de la inversión a realizar, en cuyo caso la subvención se reducirá a dichos límites, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la inversión.

La resolución de concesión de la subvención, determinará la cuantía exacta de la misma, de conformidad con los criterios antes expresados.

A tal efecto, y para garantizar el interés público, la resolución ponderará el plazo de disponibilidad del inmueble por parte del beneficiario, al objeto de asegurar el destino público de la subvención otorgada.

Artº 4º.— DOCUMENTACION.

Los Clubs y Asociaciones que soliciten la subvención conforme a lo dispuesto en esta Orden, deberán presentar en esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la documentación siguiente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial (anexo) b) Memoria valorada redactada por Técnico competente.

En caso de que el presupuesto de contrata sea superior a 500.000 pts., se someterá a informe del Area Técnica.

c) Certificado del órgano Competente de la Entidad, de asumir el gasto que suponga la inversión y que supere la subvención concedida.

d) Certificado acreditativo de la posesión y la plena disponibilidad de los locales en que se van a efectuar las obras de adecuación o conservación.

e) Certificado de declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse en cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

Artº 5º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden adquieren las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Comunicar a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud la obtención o no de otras ayudas para la misma finalidad.

Artº 6º.— PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el art. 4º, de la presente Orden, finalizará el día 30 de junio de 1994.

Artº 7º.— CRITERIOS DE CONCESION.

Los criterios para la concesión de subvenciones serán:

1.— Participación del Club en los Juegos Deportivos de La Rioja.

2.— Mayor número de especialidades practicados en el Club

3.— Mayor número de deportistas.

4.— Mayor o menor duración del plazo de libre disponibilidad del inmueble por parte del solicitante, en función de la cuantía de la subvención solicitada.

Artº 8º.— RESOLUCION DE CONCESION.

La subvención se otorgará mediante Resolución expresa.

Transcurridos tres meses, computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubiera notificado dicha resolución, la solicitud deberá entenderse desestimada.

Artº 9º.— ADJUDICACION DE LAS OBRAS.

Las Entidades subvencionadas deberán adjudicar las obras en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de recepción de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el certificado correspondiente emitido por el Organismo competente de la Entidad.

Si las obra se adjudicasen por una cuantía inferior a la presupuestada, la subvención se minorará proporcionalmente, estableciendo en dicho momento la financiación definitiva de las obras.

Artº 10º.— ABONO DE LA SUBVENCION.

El pago se realizará por la Comunidad Autónoma, a medida que se presenten las correspondientes Certificaciones de Obra, hasta alcanzar el 80% del importe de la subvención concedida.

El 20% restante se hará efectivo tras la presentación de la Certificación última, previa comprobación de la inversión.

Artº 11º.— FINALIZACION DE LAS OBRAS Y COMPROBACION DE LA INVERSION.

Las obras subvencionadas por la presente Orden deberán ejecutarse y concluirse en los plazos previstos en la Memoria Valorada y en todo caso dentro del año siguiente al de concesión de la subvención.

Sin perjuicio de la justificación previa al abono, la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud comprobará la realización de la inversión efectuada. Si como consecuencia de dicha comprobación, quedara acreditado que esta no se ha realizado, o que la realizada no guarda relación con los fines de interés general que motivaron la concesión de la subvención, procederá la inmediata revisión de esta, quedando obligada la entidad beneficiaria a la devolución de las cantidades percibidas.

Ello sin perjuicio de la exigencia de cuantas responsabilidades derivaran del actuar de la entidad.

Artº 12º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, que afectan a esta subvenciones, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

Artº 13º.— En lo no contemplado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril, de normas reguladores del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Las Entidades subvencionadas, están obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio (B.O.R. de 4 de agosto), respecto de la señalización de las inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.994.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 11 de Mayo de 1994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

GOBIERNO DE LA RIOJA

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		UNIDAD DEPORTES
SOLICITANTE..... con domicilio en.....calle de..... nº..... piso..... teléfono..... y D. N.I. nº.....		
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD..... en su calidad de..... domiciliada en..... calle de..... nº..... piso..... puerta..... y nº Registro.....		

SOLICITA: La concesión de una SUBVENCIÓN para la adecuación del Domicilio Social haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.- Memoria valorada
- 2.- Certificado de asumir el gasto no subvencionado
- 3.- Certificado de posesión y plena disponibilidad
- 4.- Certificado de otras subvenciones
- 5.- Declaración de participación en competiciones escolares
- 6.- Declaración de especialidades deportivas practicadas
- 7.- Declaración de número de deportistas.

SELLO REGISTRO

....., a... de.....1994
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

Corrección de errores

I.B.146

Advertido error en el Anexo de la Orden nº 35 de 28 de Abril, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 5 de Mayo de 1.994, por la que se modifican los precios públicos por el uso de las Instalaciones Deportivas Adarraga, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

PISTA DE TENIS

Donde dice : "Alquiler 1.000 ptas."

Debe decir : "Alquiler 100 ptas./hora."

CANCHA DE VOLEIBOL

Donde dice: "Iluminación 300 ptas."

Debe ser anulado.

Logroño, 10 de Mayo de 1.994.— El Secretario General Técnico, José Mª Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden Trece de Mayo de 1994 por la que se regula la concesión de subvenciones al fomento de Asociaciones de carácter comercial y al desarrollo de acciones de dinamización comercial

I.B.147

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de La Rioja en su Título I Capítulo 1º. Artículo 8.1. 2) señala como competencia del Gobierno Regional, el Fomento del Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de los objetivos marcados por la Política Económica Nacional.

En este marco competencial, la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio teniendo en cuenta por un lado, que uno de los factores que dificulta el adecuado desarrollo y crecimiento del Sector, es su excesiva dispersión y atomización, y por otro que, el asociacionismo constituye el mejor instrumento de coordinación, representación y defensa de los intereses generales del Sector, tiene como objetivo fomentar las Asociaciones de carácter comercial que contribuyan eficazmente a la mejora y modernización de las estructuras comerciales, así como a elevar el grado de competitividad del Sector ante el desarrollo del mercado interior europeo.

Asimismo, se considera oportuno revitalizar la actuación del conjunto del sector Comercial, mediante el fomento de acciones de dinamización con trascendencia para el conjunto del sector o subsectores determinados.

Así, en uso de las competencias que tengo atribuidas:

DISPONGO

Artículo 1. OBJETO:

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio fomentará la creación y funcionamiento de nuevas Asociaciones de carácter comercial así como el desarrollo de acciones de dinamización comercial emprendidas por Asociaciones de Comerciantes de La Rioja.

Artículo 2. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Norma, las Entidades o Asociaciones de Comerciantes de La Rioja legalmente constituidas, que entre sus programas de actuación realicen actividades que contribuyan a la mejora y modernización de las estructuras y procesos comerciales, así como a la defensa de los intereses generales del Sector.

Artículo 3. AMBITO TEMPORAL

Las Normas Reguladoras de concesión de subvenciones de la presente Orden se mantendrán en vigor durante 1.994 y 1.995.

Artículo 4. GASTO SUBVENCIONABLE:

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

TIPO I:

Los de constitución y funcionamiento, durante el 1er. año desde aquél, exceptuando gastos en material fungible, de las Asociaciones de Comerciantes creadas a partir del 1 de Enero 1.994.

TIPO II:

Los derivados de la organización y realización de proyectos de promoción y fomento de la actividad comercial tales como concursos de escapatismo, campañas dirigidas a incrementar la demanda potencial y modificar hábitos de compra, aumentar la información al cliente, etc. y cualquier otra que se ajuste a la finalidad descrita.

Los gastos subvencionables deberán referirse al ejercicio en que se formula la solicitud.

Artículo 5.— BENEFICIOS

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes subvenciones, con la consideración de transferencias corrientes.

— Para Gastos de Tipo I hasta el 50% de los mismos, con límite máximo de 1.000.000 Pts. de subvención.

— Para Gastos del Tipo II la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los mismos, sin superar en ningún caso la diferencia entre ingresos (s los hubiere) y gastos subvencionables.

Artículo 6.— SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán, con anterioridad al 30 de Septiembre de cada ejercicio, en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la siguiente documentación:

— Estatutos de la Asociación y sus posibles modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

— Tarjeta de Identificación Fiscal.

— Memoria descriptiva de la actuación a subvencionar justificando la realización de la misma, así como presupuesto detallado del coste de dicha actuación.

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente a documentos exigidos en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, sobre normas Reguladoras del procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en lo relativo al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Declaración Jurada, según Anexo I

— Cuanta información complementaria se estime necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Artículo 7.— CONCESION DE BENEFICIOS

Las subvenciones se otorgarán con carácter general, mediante Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

En la graduación de la subvención, se tendrá en cuenta alguno de los siguientes aspectos:

— Incidencia en el grado de asociacionismo.

— Extensión de los efectos de la acción de dinamización en función de las zonas o subsectores comerciales aceptados.

— Alcance de la misma en cuanto a su difusión.

— Grado de correlación entre los efectos de la acción y los objetivos de la Orden.

El importe de la subvención que se conceda, deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio se podrá interponer recurso en el plazo de un mes computable a partir de día siguiente al de su notificación.

Transcurridos 3 meses desde la finalización del ejercicio en que se formula la solicitud sin que hubiese recaído resolución expresa, aquella se entenderá desestimada.

Artículo 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario deberá presentar los documentos acreditativos de la actuación subvencionable (facturas y justificantes de su ejecución), del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente Resolución de concesión de beneficios, las cuales reflejarán entre otros, el plazo para justificación de objeto subvencionable, así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 9. INCIDENCIAS

Por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones, que se produzcan con posterioridad a la misma, y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambio de ubicación, modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas.

Las prórrogas de los plazos de ejecución y justificación establecidas en la Resolución de concesión, deberán solicitarse con anterioridad al vencimiento de tales plazos. Las solicitudes de prórroga presentada fuera de plazo se entenderán desestimadas.

Artículo 10. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales ó Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados, que hayan servido de base para la citada subvención, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones y, en su caso, al consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses de demora que correspondan, sin perjuicio, de las responsabilidades a que hubiera lugar, con arreglo a lo previsto en el artículo 82.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía prevista en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria y en los casos previstos en el artículo 81.9 de la misma.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables, las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 11. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Una misma actividad podrá ser objeto de subvención por otras líneas de ayuda, ya sea de la Administración Central o de la Autonómica, pero su cuantía acumulada no podrá sobrepasar los límites de porcentajes máximos establecidos por la presente Orden.

Artículo 12. RESPONSABILIDAD

En materia de responsabilidades por la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes y en especial a lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de Abril de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 13 de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Don/Doña con domicilio en y Documento Nacional de Identidad nº en representación de y con domicilio social en y C.I.F.

DECLARA

☐ Que no ha solicitado u obtenido, algún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado, las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

ENTIDAD PUBLICA	AÑOS ANTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	199. cuantía obtenida /solicitada (1)	AÑOS POSTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	TIPO AYUDA Y PROGRAMA

cifras en millones de pesetas

Y SE COMPROMETE

a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes

notificaciones escritas, a todas las Entidades Públicas a las que haya solicitado algún tipo de ayuda, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

..... a de de 199....

(1) Táchese lo que no proceda

Orden de 13 de Mayo de 1994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la subvención de una línea de préstamos destinada a refinanciar pasivo contraído con entidades de Crédito por empresas comerciales y de servicios

I.B.148

PREAMBULO

El Plan de modernización del sector Comercial y de Servicios incluye como uno de sus ejes la adecuación de la estructura financiera de las empresas objetivo del Plan.

La incidencia de la crisis económica, con un claro retroceso en el consumo, ha provocado un importante endeudamiento del sector, con unos costes financieros hoy desfasados, dada la rápida evolución a la baja experimentada por los tipos de interés.

La refinanciación del pasivo contraído con entidades de crédito por Empresas Comerciales y de Servicios, ajustando los tipos a las condiciones del mercado financiero actual y procurando el largo plazo en la amortización del principal, se presenta como una medida que incidirá positivamente en la capacidad de generar el cash-flow suficiente para afrontar con seguridad al reto de modernización que la actividad comercial y de servicios tiene planteado.

En orden a lo que antecede,

D I S P O N G O**Artículo 1. OBJETO**

Por la presente Orden, dentro del límite de los créditos aprobados para la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio en los Presupuestos Generales de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para 1.994 se pretende establecer una línea blanda de financiación destinada a refinanciar el pasivo contraído con Entidades de Crédito por Empresas Comerciales y de Servicios.

Artículo 2. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a lo establecido en la presente Orden las Pequeñas y Medianas Empresas - PYMES - con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes de la CNAE.

DIVISION 50

VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES. EXCEPTO 50.50

DIVISION 52

COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES; REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS - EXCEPTO 52.6.

DEFINICION PYMES

A efectos de la presente Orden se definen como PYMES las Empresas con un volumen de negocio anual inferior a 20 millones de ECUS y una plantilla inferior a 250 trabajadores, que no estén participadas en más de un 25% por una o varias Empresas que no satisfagan tales condiciones.

Artículo 3. PRESTAMO SUBVENCIONABLE

El importe del préstamo subvencionable no excederá del saldo acumulado de capital pendiente de amortizar a la fecha en que la Empresa formule la solicitud. En ningún caso serán computables operaciones de crédito formuladas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Asimismo, el importe del préstamo subvencionable no superará el 50% del volumen de ventas del ejercicio inmediatamente anterior.

En el caso de empresas acogidas a la modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se tomará como límite el triple del rendimiento neto del ejercicio 1993.

En cualquier caso, el importe del préstamo subvencionable no superará los 15 millones de pesetas.

Los préstamos tendrán una duración mínima de cuatro años y las condiciones (tipo, comisiones y periodos de amortización) serán las pactadas con las Entidades Financieras que suscriban el Convenio que a tal efecto se promueva.

Artículo 4. BENEFICIOS

Consistirán en la reducción de 2,5 puntos sobre el tipo de interés. La subvención, se calculará, tomando como premisa amortización trimestral y un plazo de duración del préstamo de cuatro años, con independencia de los plazos y cuadros de amortización pactados dentro de las condiciones del convenio de colaboración.

La subvención total se otorgará con cargo a los Presupuestos de 1.994 para lo cual:

— Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año de la subvención de intereses.

— Se actualizarán dichos valores al ejercicio de la concesión a una tasa anual del 8%.

Tales beneficios con la consideración de transferencias corrientes se aplicarán dentro de los límites determinados por el presupuesto de gastos para 1994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Artículo 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los interesados en los beneficios de la presente Orden, se dirigirán a las Entidades Financieras que hayan asumido el oportuno Convenio y que la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio publicará, a fin de obtener una preconcesión del préstamo.

Las solicitudes de subvención, según el modelo señalado en el Anexo I, se presentarán en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de julio de 1.994.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

a) Información Básica de la Empresa o de los Promotores adjuntando:

. Tarjeta de Identificación Fiscal.

. Copia de la Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil y las ampliaciones de Capital, o Acuerdo en el caso de Sociedades Civiles.

b) Documento emitido por la Entidad Financiera Colaboradora en el que conste la preconcesión del préstamo.

c) Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

d) Certificaciones Emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente, o documentos acreditativos de los que se desprenda el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de abril de la Consejería de Hacienda y Economía de La Rioja, de Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Declaración del último Impuesto sobre Sociedades, o sobre la Renta de las Personas Físicas, en su caso, vencido a la presentación de la solicitud.

f) Certificados emitidos por las Entidades Financieras acreditativas de los saldos de capital, a efectos de lo establecido en el artículo 3º. de la presente Orden.

g) Impreso normalizado facilitado por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

h) Último TC1 y TC2 o Recibo de Cotización a la Seguridad Social en régimen de trabajadores autónomos.

i) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

La solicitud deberá ser única por Empresa.

Artículo 6. CONCESION DE BENEFICIOS

Las subvenciones se otorgarán con carácter general mediante Resolución motivada de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio que se realizará antes del 31 de diciembre de 1.994, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado y en la que se fijará el préstamo subvencionado y el importe de la subvención.

Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, se podrá interponer Recurso, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su notificación.

Transcurridos 3 meses desde la finalización del ejercicio en que se formula la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, aquella se entenderá desestimada.

El plazo de vigencia del préstamo se computará desde la fecha de formalización del mismo.

Artículo 7. PAGO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Con carácter previo al abono de la subvención el beneficiario deberá presentar los documentos acreditativos de la actuación subvencionable (Póliza de Préstamo) y de la cancelación total o parcial de los créditos tomados como base en el cálculo de la subvención.

Asimismo deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Resolución de concesión de beneficios, las cuales reflejarán entre otros, el plazo para la justificación del objeto subvencionable.

El importe de la subvención se aplicará a la reducción del principal del

préstamo subvencionado, liquidándose a la Entidad Financiera con la que éste se hubiera formalizado.

Artículo 8. INCIDENCIAS

Por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma.

Las prórrogas en los plazos para justificación de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, deberán solicitarse con anterioridad al vencimiento de tales plazos. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se entenderán desestimadas.

Artículo 9. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El beneficiario se somete a las actuaciones de seguimiento y control que la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio estime oportuno, quedando obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 10. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos y Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inesactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada subvención, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones y, en su caso, al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan sin perjuicio, de las responsabilidades a que hubiera lugar, con arreglo a lo previsto en el Artículo 82.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio comunicará este extremo a la Entidad Financiera, quien podrá optar por aplicar un "tipo libre".

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía prevista en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la misma.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el Artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 11. RESPONSABILIDAD

En materia de responsabilidades por la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes y en especial a lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de abril de la Consejería de Hacienda y Economía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a trece de Mayo de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

A N E X O I

DON domiciliado en
con DNI. nº., en representación de
con domicilio en

EXPONE, que a la vista de la convocatoria de subvenciones regulada en la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, B.O. de La Rioja, nº. de, relativa a la instrumentación de una línea de préstamos subvencionados destinada a refinanciar pasivo contraído con Entidades de Crédito por Empresas Comerciales y de Servicios, considerando reunir las condiciones requeridas según se muestra en la documentación que se adjunta y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA: La aplicación de los beneficios establecidos en la Orden citada para subsidiar los intereses de un préstamo acogido al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio y las Entidades Financieras por importe de Pts.

Logroño, ... de de 1.994

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja (CM.03/94) II.B.93

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

BASES

1.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja del grupo A, comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los excedentes forzosos.
 - Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
 - Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
 - Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.
 - Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuren adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.
- Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

II. MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T_1 \times D_1 + T_2 \times D_2 + \dots + T_n \times D_n}{20}$$

Donde:

P = Puntuación.

T = Número de meses de idéntico nivel.

D = Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, o grado personal consolidado.

Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La fórmula se aplicará de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) Por desempeño de uno varios puestos de trabajo del mismo nivel y con carácter definitivo durante los dos últimos años, se asignarán hasta un máximo de 36 puntos.

b) Al funcionario que no haya desempeñado puesto de trabajo con carácter definitivo en los términos previstos en el apartado anterior, se le valorará el nivel del último puesto desempeñado, que no podrá ser inferior al mínimo del grupo de pertenencia.

c) De no poder justificar el desempeño de ningún puesto con carácter definitivo, se valorará el nivel mínimo de su grupo de pertenencia.

1.2.— Cursos: Los cursos de formación y de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en cualquier Centro Oficial de formación de funcionarios u otros Centros, serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y aparezcan expresamente referenciados en esta convocatoria.

En estos supuestos, deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

1.3.— Titulaciones Académicas. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.3.1.— No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el Grupo funcional de pertenencia del concursante.

1.3.2.— La posesión de una mayor titulación se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el funcionario y la exigida para el ingreso en el Grupo funcional en el que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente	1
Bachiller, F.P. 2 ó equivalente	2
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente	3,5
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	4,5
Doctor	5,5

1.3.3.— En el supuesto de que se concurre para un puesto ofertado a dos Grupos funcionales, la valoración se determinará por la diferencia entre la titulación ostentada por el concursante y la exigida para el ingreso en el Grupo superior de los adscritos a dicho puesto, de conformidad con la escala de puntuación del apartado anterior.

1.3.4.— En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

La posesión de otras titulaciones serán objeto de valoración en el punto 2 de esta Base.

1.3.5.— Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en un Cuerpo o Escala u otra circunstancia, no se hubiese exigido a los funcionarios pertenecientes a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que esté clasificado su Cuerpo o Escala, aunque se encuentre en posesión de ella.

1.3.6.— A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,45 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 13,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 810/1.978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.— MERITOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS VACANTES.

En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 8/1.989, quedando desiertas aquellas vacantes cuyas solicitudes no alcancen la puntuación mínima expresada para cada puesto.

III.— DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Base 4.— Los requisitos a que se refieren los puntos 1.1., 1.4. y la experiencia adquirida en áreas de trabajo similares, a que se refiere el punto 2, todos ellos de la base tercera, deberán ser acreditados, respecto de los puestos de trabajo desempeñados en esta Comunidad, por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando se trate de servicios prestados fuera de esta Administración, la experiencia correspondiente, deberá estar acreditada, en su caso, por el Jefe del Centro o Dependencia donde estuviera adscrito el puesto, o, en su caso, por la Jefatura superior de personal del órgano que corresponda.

En todo caso, dicha experiencia deberá corresponder a la funciones propias del puesto de trabajo concreto, expresamente establecidas o de general reconocimiento y, en su defecto, a las del Cuerpo, Escala o plaza del funcionario de que se trate, sin que se tenga en cuenta la que pudiera deducirse con carácter genérico por el desempeño de puestos que tengan la consideración de altos cargos.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificados originales.

No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Base 5.— La Comisión, por razón de la naturaleza del puesto o en su caso para precisar el nivel de capacitación de los concursantes en relación con un determinado puesto podrá, justificándolo en cada caso, disponer la realización de memorias o entrevistas.

Esta práctica, se considerará justificada respecto de aquellos puestos que tengan atribuido un elevado nivel de responsabilidad.

En todo caso, en la realización de las mismas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.— La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos y condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato y en base a la descripción contenida en la convocatoria.

2.— La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y, en su caso, sobre la memoria.

IV.— PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Base 6.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, dirigiéndose a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no corresponda certificar a la Dirección General de la Función Pública.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 6 de Junio de 1.994.

V.— COMISION DE VALORACION.

Base 7.— La puntuación de los méritos se realizará por la Comisión de Valoración nombrada según la composición que dispone el Decreto 8/89, de 24 de Febrero.

Base 8.— La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la designación de expertos, que actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión con carácter previo a la asignación de puntuación a los candidatos deberá fijar, haciéndolo constar expresamente, los criterios y el baremo de valoración de los méritos específicos para cada puesto. A tal efecto, tendrá en cuenta entre otros, el tiempo de servicios prestados en cada puesto concreto, o actividad que se considere como mérito y, en su caso, la categoría profesional de los aspirantes.

Base 9.— El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base Tercera.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4. y 1.2. de la base tercera de la presente orden.

VI.— ADMISION DE ASPIRANTES, RESOLUCION DEL CONCURSO Y TOMA DE POSESION.

Base 10.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas Resoluciones.

Base 11.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de las Consejerías correspondientes y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

La Resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, la Consejería, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y la puntuación obtenida.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, modificado por Decreto 31/1.989, de 3 de junio.

Base 12.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este organismo dentro del plazo posesorio.

Cuando como consecuencia de la adjudicación de un puesto en una Consejería, se produzca traslado de personal entre diversas Consejerías sin que exista vacante en la de destino, se realizará la correspondiente redistribución de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/1.990, de Función Pública.

Para proceder a la redistribución, se aplicarán los méritos generales establecidos en la Base 3 de esta Orden en sentido inverso, una vez atendidas las solicitudes voluntarias a las que se aplicará igual baremo que el establecido en la misma.

Como consecuencia de la Resolución del presente concurso no podrá producirse reingreso de personal si no hubiera plaza vacante dotada presupuestariamente que permita su reincorporación al servicio activo.

Base 13.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de quince días naturales si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan lo motivos por los que se concedió.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

VII.— NORMA FINAL.

Base 14.— La presente convocatoria y cuantos Actos Administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Logroño, 11 de Mayo de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SALUD.- Hospital de La Rioja.

ANEXO

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION	
										MAXIMA	MINIMA
1	3	1	Jefe Servicio Anestesiología y Reanimación	A	28	1.0*9.000	(*) Especialista en Anestesiología y Reanimación	Assumir la responsabilidad y asistencia técnica a la Dirección Médica en relación con su especialidad. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Servicio. Dirigir, controlar y evaluar al personal a su cargo. Formular propuestas de objetivos anuales y de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Servicio. Elaborar la memoria anual y garantizar la cumplimiento de los sistemas de información requeridos por la Dirección. Fomentar la calidad asistencial, la formación continuada y los labores de investigación en el personal a su cargo. Coordinar las actuaciones del Servicio con las de los restantes Servicios del Hospital. Assumir las funciones que le encomiende la Dirección y en especial las relativas al seguimiento presupuestario. Cumplir y hacer que se cumplan las normas, objetivos e instrucciones emanadas de la Dirección.	Experiencia en ejercicio como especialista en la especialidad objeto del concurso (Mínimo 10 años) Experiencia, conocimientos y capacidad en planificación, organización y gestión de servicios sanitarios Publicaciones y docencia	12	20
2	7	1	Jefe Servicio Radiología	A	28	1.0*9.000	(*) Especialista en Radiodiagnóstico o Electroradiología	Assumir la responsabilidad y asistencia técnica a la Dirección Médica en relación con su especialidad. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Servicio. Dirigir, controlar y evaluar al personal a su cargo. Formular propuestas de objetivos anuales y de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Servicio. Elaborar la memoria anual y garantizar la cumplimiento de los sistemas de información requeridos por la Dirección. Fomentar la calidad asistencial, la formación continuada y los labores de investigación en el personal a su cargo. Coordinar las actuaciones del Servicio con las de los restantes Servicios del Hospital. Assumir las funciones que le encomiende la Dirección y en especial las relativas al seguimiento presupuestario. Cumplir y hacer que se cumplan las normas, objetivos e instrucciones emanadas de la Dirección.	Experiencia en ejercicio como especialista en la especialidad objeto del concurso (Mínimo 10 años) Experiencia, conocimientos y capacidad en planificación, organización y gestión de servicios sanitarios Publicaciones y docencia	12	20
										8	

(*) Requisitos que se requieren según esta establecido en las disposiciones vigentes.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SALUD.- Hospital de La Rioja

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD - Región de La Rioja												
N° ORDEN	N° CATALOGO	N° PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS		PUNTUACION	
									MAXIMA	MINIMA	MAXIMA	MINIMA
3	8	1	Jefe Servicio Traumatología	A	28	1 079 000	(*) Especialista en Traumatología y Ortopedia	Assumir la responsabilidad y asistencia técnica a la Dirección Médica en relación con su especialidad. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Servicio. Dirigir, controlar y evaluar al personal a su cargo. Formular propuestas de objetivos anuales y de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Servicio. Elaborar la memoria anual y generalizar la cumplimiento de los sistemas de información requeridos por la Dirección. Fomentar la calidad asistencial, la formación continuada y las labores de investigación en el personal a su cargo. Coordinar las actuaciones del Servicio con los de los restantes Servicios del Hospital. Assumir las funciones que le encomiende la Dirección y en especial las relativas al seguimiento presupuestario. Cumplir y hacer que se cumplan las normas, objetivos e instrucciones emanadas de la Dirección.	Experiencia en ejercicio como especialista en la especialidad objeto del concurso (Mínimo 10 años) Experiencia, conocimientos y capacidad en planificación, organización y gestión de servicios sanitarios Publicaciones y docencia	12 20 8	20	
4	10	1	Jefe Servicio Laboratorio	A	28	1 079 000	(*) Especialista en Análisis Clínicos o en Microbiología y Parasitología o Bioquímica Clínica	Assumir la responsabilidad y asistencia técnica a la Dirección Médica en relación con su especialidad. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Servicio. Dirigir, controlar y evaluar al personal a su cargo. Formular propuestas de objetivos anuales y de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Servicio. Elaborar la memoria anual y generalizar la cumplimiento de los sistemas de información requeridos por la Dirección. Fomentar la calidad asistencial, la formación continuada y las labores de investigación en el personal a su cargo. Coordinar las actuaciones del Servicio con los de los restantes Servicios del Hospital. Assumir las funciones que le encomiende la Dirección y en especial las relativas al seguimiento presupuestario. Cumplir y hacer que se cumplan las normas, objetivos e instrucciones emanadas de la Dirección.	Experiencia en ejercicio como especialista en la especialidad objeto del concurso (Mínimo 10 años) Experiencia, conocimientos y capacidad en planificación, organización y gestión de servicios sanitarios Publicaciones y docencia	12 20 8	20	

(*) Requisitos que se requieren según esta establecido en las disposiciones vigentes

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION	
										MAXIMA	MINIMA
5	11	1	Jefe Servicio Farmacia	A	28	1 079.000	(*) Especialista en Farmacia Hospitalaria	Assumir la responsabilidad y asistencia técnica a la Dirección Médica en relación con su especialidad. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Servicio. Dirigir, controlar y evaluar al personal a su cargo. Formular propuestas de objetivos anuales y de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Servicio. Elaborar la memoria anual y generalizar la cumplimiento de los sistemas de información requeridos por la Dirección. Fomentar la calidad asistencial, la formación continuada y las labores de investigación en el personal a su cargo. Coordinar las actuaciones del Servicio con los de los restantes Servicios del Hospital. Assumir las funciones que le encomiende la Dirección y en especial las relativas al seguimiento presupuestario. Cumplir y hacer que se cumplan las normas, objetivos e instrucciones emanadas de la Dirección.	Experiencia en ejercicio en una farmacia de Hospital (Mínimo 10 años) Experiencia, conocimientos y capacidad en planificación, organización y gestión de servicios sanitarios. Publicaciones y docencia	12	20
										20	8

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la convocatoria para la provisión mediante contratación laboral temporal de un profesor de E.G.B. Programa de Garantía Social, 1993-94
II.B.96

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y REGIMEN JURIDICO

A) Modalidad Contractual: Contrato por Obra o Servicio determinado a tiempo parcial.

B) La relación jurídica de los aspirantes seleccionados se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:

- Real Decreto 1991/1984, de 31 de Octubre.
- Real Decreto 2104/1984, de 21 de Noviembre.
- Real Decreto 2317/93 de 29 de Diciembre (B.O.E.31-12-93).
- Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (BOE nº 305 de 21-12-84).
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

II.— FUNCIONES

— Coordinación general del programa cuya definición aparece como Anexo I de las presentes bases, garantizando la tutoría de alumnos.

— Impartir enseñanzas correspondientes al área de formación básica, cuya finalidad es ofrecer a los alumnos la posibilidad de adquirir o afianzar los conocimientos y capacidades generales básicos, relacionados con los objetivos y contenidos de la enseñanza obligatoria.

— Impartir las enseñanzas correspondientes al área de formación y orientación laboral.

— Actividades complementarias, que tendrán por objeto ofrecer al alumno aquellas actividades que favorezcan la adquisición de hábitos positivos en relación con el disfrute del ocio y tiempo libre.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 1.890.000.— Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION

A) Duración del contrato:

La obra o servicio tiene una duración aproximada de un año.

B) Dedicación:

Treinta horas semanales, de lunes a viernes.

V.— REQUISITOS

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Dicho requisito se acreditará a través de las pruebas médicas que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

e) Estar en posesión del título de Profesor de Educación General Básica.

VI.— INSTANCIAS

1). Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados, y además los siguientes:

- D.N.I
- Curriculum vitae
- Proyecto de trabajo relativo a las materias señaladas en el apartado II de las presentes bases.

2). La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el décimo tercer día natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

1) Valoración del curriculum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá

(*) Requisitos que se requieren según esta establecido en las disposiciones vigentes.

declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

2) Prueba práctica.

Consistirá en realizar por escrito, durante un periodo máximo de 2 horas, un supuesto práctico relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo.

3) Evaluación del proyecto de trabajo.

Las pruebas selectivas se iniciarán el vigésimo día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

4) Entrevista personal

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de quince minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal y profesional de los candidatos para el desarrollo del puesto, no tendrá carácter eliminatorio.

VIII.— CALIFICACION

El curriculum vitae se valorará, de 0 a 2 puntos conforme se establece seguidamente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

	Puntos
a) Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo no perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de	0,40
b) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de	0,50
c) Haber desempeñado un puesto de trabajo como Maestro o Profesor, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de	0,30

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES

Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de	0,30
— Superiores	0,20
— Medias	0,10

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de	0,50
a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas	0,15
b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso de más de 20 horas lectivas	0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos. El proyecto de trabajo se valorará de 0 a 10 puntos, tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos.

La entrevista personal que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 2 puntos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Será propuesto el aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Isidro Caro Rodríguez. Suplente: D. Francisco Domínguez Matito

Vocales:

Titular: D. Angel Sainz de Azuelo Caro. Suplente: D. Jose A. Ulecia Rodríguez

Titular: D^a Coral Pérez Lamban. Suplente: D. Valeriano López Alarcia

Titular: D. Jesús Bacaicoa Merino. Suplente: D^a Esther Asarta Casi

Titular: D^a M^a Angeles Martínez Florez. Suplente: D. José Luis Heras Sánchez.

Secretario: Titular: D. Eusebio Romero Sáenz. Suplente: D^a M^a Luz Mendoza Jiménez.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría segunda.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS

Si los días de finalización de plazos ó actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

El aspirante que resulte seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

Logroño, 2 de Mayo de 1994.— El Jefe del Servicio de Personal.

A N E X O

El programa de Garantía Social en la modalidad de Formación-Empleo, que se desarrollará durante el curso 1993-94 por el Ayuntamiento de Logroño en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, regulado por la Orden de 10 de Noviembre de 1993 y por el Convenio firmado al efecto entre ambas Administraciones con fecha 20 de Abril de 1994, tiende a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Ampliar la formación de los alumnos, que no han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria obligatoria, en orden a la adquisición de capacidades propias de la Enseñanza Básica, al objeto de permitir su incorporación a la vida activa y en su caso, proseguir estudios especialmente en la Formación Profesional.

2. Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.

3. Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar en el trabajo y en la vida social y cultural.

Destinatarios del Programa

Podrán acceder a este programa jóvenes menores de 21 años que, al menos, cumplan 16 en el año natural en que se inicia el programa, no continúen en el sistema educativo reglado, no posean titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de formación Profesional y sean, prioritariamente, demandantes de primer empleo.

Bases de la convocatoria para la provisión mediante contratación laboral temporal de un carpintero para el Programa de Garantía Social 1993-94
II.B.97

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y REGIMEN JURIDICO

A) Modalidad Contractual: Contrato por Obra o Servicio determinado a tiempo parcial.

B) La relación jurídica de los aspirantes seleccionados se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:

— Real Decreto 1991/1984, de 31 de Octubre.

— Real Decreto 2104/1984, de 21 de Noviembre.

— Real Decreto 2317/93 de 29 de Diciembre (B.O.E.31-12-93).

— Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (BOE n° 305 de 21-12-84).

— Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

II.— FUNCIONES

— Impartir enseñanzas correspondientes al área de formación profesional específica, cuya finalidad es preparar a los alumnos para la incorporación a la vida activa en el desempeño del puesto de trabajo "operario DE Carpintería", que no requiere título de técnico de formación profesional de grado medio, y comprenderá las actividades prácticas y los conocimientos necesarios para adquirir las capacidades correspondientes.

— Seguimiento y evaluación del componente formativo que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados de dicha evaluación.

— Trabaja en equipo con el Coordinador del Programa.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 1.260.000,- Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION

A) Duración del contrato:

La obra o servicio tiene una duración aproximada de un año.

B) Dedicación:

Veinte horas semanales, de lunes a viernes.

V.— REQUISITOS

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Dicho requisito se acreditará a través de las pruebas médicas que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

e) Estar en posesión del título de F.P.I. rama Madera o equivalente, o, en su caso, acreditación de experiencia laboral a nivel Oficial en la materia.

VI.— INSTANCIAS

1) Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados, y además los siguientes:

— D.N.I.

— Curriculum vitae

— Proyecto de trabajo relativo a las materias señaladas en el anexo I de las presentes bases.

2) La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el décimo tercer día natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

1) Valoración del curriculum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

2) Prueba práctica.

Consistirá en realizar, durante un periodo máximo de 3 horas, uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo.

3) Evaluación del proyecto de trabajo.

Las pruebas selectivas se iniciarán el vigésimo día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

4) Entrevista personal

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de quince minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal y profesional de los candidatos para el desarrollo del puesto, no tendrá carácter eliminatorio.

VIII.— CALIFICACION

El curriculum vitae se valorará, de 0 a 2 puntos conforme se establece seguidamente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo no perteneciente al Área a que corresponde el puesto convocado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de

0,40

b) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Área a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de

0,50

c) Haber desempeñado un puesto de trabajo como Carpintero, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o

fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,30

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES

Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de

— Medias 0,30
— F.P.II 0,20
— F.P.II 0,10

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de

0,50

a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas

0,15

b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso de más de 20 horas lectivas

0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos. El proyecto de trabajo se valorará de 0 a 3 puntos.

La entrevista personal que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 2 puntos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Será propuesto el aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Javier Sáez Forcada. Suplente: D. Agustín García Fernández

Vocales:

Titular: D^a. Margarita López Molviedro. Suplente: D^a. Carmen Chover Miquel

Titular: D. Valeriano López Alarcía. Suplente: D^a. Coral Pérez Lamban

Titular: D. Jose A. Morga Maestre. Suplente: D. Joaquín Sánchez González.

Titular: D^a. M^a Angeles Martínez Florez. Suplente: D. José Luis Heras Sánchez.

Secretario: Titular: D^a. Carmen Herce Mateo. Suplente: D^a Carmen Bengoa Munduate

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría segunda.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS

Si los días de finalización de plazos ó actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

El aspirante que resulte seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

Logroño, 2 de Mayo de 1994.— El Jefe del Servicio de Personal.

A N E X O I

El docente preparará a los alumnos para que adquieran las capacidades y conocimientos suficientes para desarrollar el perfil profesional de "Operario de Carpintería". Este profesional desarrolla su trabajo en la pequeña y mediana Empresa, bajo la supervisión de un Técnico de mayor cualificación, o de forma autónoma en pequeños talleres.

Actividades más significativas:

— Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas.

— Interpreta y realiza croquis y planos de taller.

— Realiza el trazado o marcado sobre piezas a trabajar.

— Opera con herramientas, útiles o maquinaria sencillas.

— Ajusta une o monta las piezas con encolado o algún sistema de herraje.

— Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce.

— Instala en su emplazamiento definitivo puertas, ventanas, zócalos,

tarimas y revestimientos.

MODULOS FORMATIVOS:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.

Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, persianas y ventanas.

Módulo 4: Acabados de la madera.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.291

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU019/94.— CALAHORRA: Actuaciones en los azudes de los Molinos y Sorban. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Servicio de Obras Hidráulicas.

NU031/94.— LARDERO: Anteproyecto de edificio para centro de mantenimiento de Enagas en parcelas 73, 74 y 75 de las Ballenas. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: ENAGAS, S. A.

NU047/94.— NAJERA: Ampliación de vivienda en polígono 8, parcela 368, Término "Carretas".

Promotor: D. Pablo García Andonegui.

NU048/94.— LOGROÑO: Construcción de caseta de aperos de labranza en polígono 25, parcela 34.

Promotor: D. Justino Vicente Juez.

NU049/94.— ALCANADRE: Construcción de pabellón agrícola en paraje "Carasol". Polígono 22, parcelas 194 y 195.

Promotor: D. Florentino León Pérez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta:

Logroño a 5 de Mayo de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Promotora de deficientes mentales adultos de La Rioja (ASPRODEMA)
III.A.292

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de otra, el

Sr. D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, como Presidente de la Asociación Promotora de Deficientes Mentales Adultos (ASPRODEMA).

El objeto de este Convenio es establecer una colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación ASPRODEMA-Rioja, dirigida a la atención del deficiente mental adulto, a través de los centros que esta Asociación tiene ubicados en La Rioja, y de los servicios que presta.

- Centro "Vareia" en Logroño, con los servicios de:
 - Centro Ocupacional
 - Centro Especial de Empleo
 - Centro de Día para la Unidad de Profundos
- Centro de Nájera, con los servicios de:
 - Centro Ocupacional.
 - Centro Especial de Empleo.

Asprodeama se compromete a mantener en funcionamiento sus Centros Ocupacionales de Logroño y Nájera y el Centro de día de Logroño para prestar servicio a un total de 79 personas afectadas con discapacidad.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Bienestar Social adquiere el compromiso de apoyar a la Asociación ASPRODEMA-Rioja durante 1.994 con un total de 17.000.000.—pts. que se destinarán:

- 15 millones para gastos corrientes de los Centros de Vareia y Nájera-Centro de Día y Centros Ocupacionales, dirigidas al pago de personal de atención a estos servicios y al mantenimiento de los mismos.
- 2 millones para destinar a inversiones de la Asociación, tendentes al mejoramiento de estos servicios.

Estas cantidades se abonarán, el 80% a partir de la firma del presente Convenio y el 20% restante una vez justificados los gastos por el importe total reconocido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Por parte de ASPRODEMA-Rioja, antes del 31 de diciembre de 1.994 se aportará ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social la correspondiente memoria sobre la prestación de servicios y la realización de inversiones.

A fin de proceder a seguimiento del Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento de este Convenio compuesta por su representantes de ASPRODEMA-Rioja y dos representantes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo a lo largo del año 1.994.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 1.994 hasta el 31 de diciembre del presente año.

Logroño, a 2 de mayo de 1.994.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Aviso de notificación (6065)

III.B.739

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Comares S.A., NIF: A-26045138, sito en C/ Circunde 76 de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. de Sociedades, I.V.A., Retenciones de Capital Mobiliario y de Trabajo Personal y 347, ejercicios 1988 a 1992 ambos inclusive, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a Comares S.A. NIF: A-26045138, para que se persone en la Delegación E. de la A.E.A.T. de Logroño, Dependencia de Inspección, C/ Víctor Pradera 4-3º (Logroño), a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 9 horas, debiendo presentarse ante el Subinspector de los Tributos Sra. Montoya Monja, y aportando los siguientes documentos:

— Escritura de constitución y demás anotaciones en el Registro Mercantil.

— Declaraciones-liquidaciones presentadas por los Impuestos objeto de inspección y otros obligados por la legislación fiscal.

— Libros Registros a efectos del Impto. sobre Sociedades y del I.V.A.

— Facturas recibidas y expedidas.

— Contratos de trabajo, libro registro de personal, nóminas, TC1, TC2, certificaciones expedidas a los trabajadores y declaraciones de la situación personal a efectos de porcentaje de retenciones.

- Contratos públicos y privados realizados con terceros.
- Certificados y movimientos o extractos de todas las cuentas bancarias de los que la Sociedad haya sido o sea titular.
- Altas y bajas en Licencia Fiscal y en I.A.E.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la ley 10/85, de 26 de Abril y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, 27 de Abril de 1994.— La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Notificación sanción infracción simple a Matías Olave Somalo (6066)
III.B.740

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Matías Olave

Somalo, DNI 16.460.878, sito en C/ San Pelayo 11 de Baños de Río Tobía.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (BOE de 31-12), modificada por la Ley 10/85, de 26 de Abril (BOE 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87, de 23 de Diciembre (BOE de 24-12) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18-Diciembre (BOE de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Administrador de la Agencia E. de Admon. Tributaria en Haro:

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: Matias Olave Somalo.
Domicilio: c/ San Pelayo, 11 Baños de Río Tobía.
Concepto: Sanción por infracción simple
Importe sanción: 25.000 Pts.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º. — Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Administrador de la Agencia E. de Admon. Tributaria en Haro, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de Septiembre (BOE de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de Diciembre (BOE de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º. — Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85), de 15 de Marzo, (BOE de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 27 de Abril de 1994. — La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación resolución recurso (6055)

III.B.741

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a los interesados, se hace público que por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se han dictado en las fechas que se indican Resoluciones desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por denegación de Permiso de Trabajo en los expedientes que se citan.

Nº expte.	Nombre y apellidos	N.I.E.	Fecha Resolución
R91/136507	TARLOK SINGH	X-1533877-F	18-01-94
R91X/137391	RAGHBIR SINGH	X-1533679-0	18-01-94

Advirtiéndoles al tiempo de su derecho a formular Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por la Ley de 17 de marzo de 1973.

Logroño, 2 de Mayo de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Transportes "ARITRANS" (6056)

III.B.742

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día dieciocho de abril de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la ASOCIACION RIOJANA DE TRANSPORTES "ARITRANS", cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad. El acta de constitución la suscriben:

D. Manuel Pérez Marín.
D. Andrés Tejada Avillera, y
D. Luis-Fernando Sáez Marín.
Logroño, 2 de Mayo de 1994.

Depósito de los Estatutos de la Asociación de la Prensa Deportiva de La Rioja (A.P.D.L.R.) (6057)

III.B.743

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día veintidós de abril de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación DE LA PRENSA DEPORTIVA DE LA RIOJA. (A.P.D.L.R.), cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad. El acta de constitución la suscriben:

D. Tomás SANTOS MUNILLA.
D. Carlos-Santiago FERRER YABAR, y
D. Rafael MEDRANO JIMENEZ.
Logroño, 3 de Mayo de 1994.

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Petición de alegaciones a la empresa "Dur Climatización, S.A." (6054)

III.B.744

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial de que la trabajadora MARIA VICTOR BOVEDA MUÑO, con D.N.I. 16.557.327, contratada por la empresa el día 01-10-92 al amparo de la Ley 22192, de 30 de julio, ha causado baja con fecha 30-09-93, no teniendo constancia de haber sido sustituida por otro trabajador que reúna los mismos requisitos, con lo que se incumpliría lo establecido en la citada Ley que obliga a los beneficiarios a mantener la plantilla de trabajadores fijos durante al menos tres años, debiendo cubrirse las vacantes en el plazo de un mes (art. 5 de la Ley 22192 y art. 5. de la O.M. de 06-08-92).

De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30192 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndosele saber que, en caso de que no responda a lo expuesto o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas junto con los correspondientes intereses a la Cuenta de Organismos nº 201000001-8 a nombre del INEM (Dirección Provincial de La Rioja) en el Banco de España en Logroño.

Logroño, 29 de Abril de 1994. — El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de bienes muebles

III.B.745

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 88/246 que se instruye en esta Unidad contra el deudor José MARIN LOPEZ DE MURILLAS por débitos a la Seguridad Social, con fecha 8 de marzo de 1994 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio número 88/246 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1993 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor José MARIN LOPEZ DE MURILLAS y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro embargado/s como de la propiedad del deudor el/los siguiente/s vehículo/s:

Matricula/s: LO-7608-H

Marca/s: Turismo ALFA ROMEO, modelo Alfa 33 1.7, nº bastidor ZAR905A3005321086

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º. — Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º. — Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º. — Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º. — Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido,

poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación.

Sirva la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de notificación al deudor y a su cónyuge M^a Carmen CONTINENTE ARENZANA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del vehículo referido en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, a 3 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BURGOS Aduana de Burgos

Aviso

III.B.746

Por medio del presente AVISO DE NOTIFICACION, se hace saber a D. Daniel Baquero Matute, con D.N.I. n° 16.593.592, que tuvo su último

domicilio conocido en C/ Beratua, 12-2° de Logroño (La Rioja) y a D. Fernando Castro Castro, con D.N.I.: n° 29.127.791, que tuvo su último domicilio en c/ Marqués de Murrieta, 56-5° de Logroño (La Rioja), y cuyos paraderos actuales se ignoran, que con fecha 18 de abril de 1.994, esta Administración Principal de Aduanas e I.I.E.E. al resolver el expediente de contrabando n° EC-45/93, acordó imponerles una multa de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS, a cada uno de ellos; por haberles declarado responsables de una infracción administrativa de contrabando consistente en la posesión de géneros estancados sin autorización, según determina el art. 4 del Real Decreto 971/83 de 16 de febrero (B.O.E. del 23 de abril); así como decretar el comiso de la mercancía objeto de la infracción.

Los Srs. D. Daniel Baquero Matute y D. Fernando Castro Castro, disponen de un plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Aviso en el Boletín de la Provincia de Logroño (La Rioja), para ingresar el importe de la referida multa en el Banco Exterior de España de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, c/ Vitoria, n° 39 de Burgos, c/c de la Administración de Aduanas de Burgos, n° 30-3262-G, advirtiéndoles que, una vez transcurrido el antedicho plazo, sin haberse ingresado el referido importe en el citado Banco, se les exigirá el pago de la deuda por la vía de APREMIO, con el recargo del 20 por ciento.

Contra la Resolución que ahora se les notifica por este procedimiento, después de haberlo intentado sin éxito por correo certificado, pueden los interesados formular, en caso de disconformidad, recurso ordinario ante esta misma Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el correspondiente Tribunal Regional con sede en Delegación de Hacienda de Burgos, c/ Vitoria 39, dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes al de la publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, 4 de mayo de 1.994.— El Administrador Principal, Luis Díez Mateo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial de expediente n° 2/94 de Concesión de Crédito Extraordinario
III.C.1141

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente n° 2/94 de concesión de créditos extraordinarios del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1994, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Agoncillo, a 3 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Pablo LLanos Garcia.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública
III.C.1163

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo Provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública del Expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y su publicación en el B.O.R. n° 30, de fecha 10 de Marzo de 1.994, queda definitivamente aprobado el Acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Art. 70.2 y 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, a continuación se insertan los textos íntegros del Acuerdo y Ordenanza a todos los efectos legales y, especialmente, para su entrada en vigor.

Contra dicho Acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anguciana, 28 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavarro.

M^a LUISA CORELLA JIMENEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA (LA RIOJA),

CERTIFICADO: Que, el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente

Acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

“...2.— APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS.

... Finalizado el debate, la Corporación, por cuatro votos a favor, dos en contra (Sr. Loyo y Sr. Ruiz Pérez) y ninguna abstención, acuerda:

Primero.— Aprobar provisionalmente la Modificación del punto 7 del art. 4 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 49,b de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Acuerdo provisional se expondrá al público en 108 Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndole definitivamente adoptado de no presentarse ninguna.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Anguciana, a veintiocho de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.— V^oB^o El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

“ARTICULO 4: NORMAS DE GESTION

Punto 7: Detectada una avería en la red de abastecimiento domiciliario de agua potable, será el Ayuntamiento el que procederá a la apertura de la zanja, hasta descubrir la tubería averiada, siempre que se trate de terrenos de uso público.

Descubierta la avería, si se comprueba que ésta se ha producido en la red general, será el Ayuntamiento el que procederá a repararla; si, por el contrario, la avería se ha producido en el tramo que va desde la red general hasta el contador, será el particular el que tendrá la obligación de repararla.

Reparada la avería por el Ayuntamiento si se ha producido en la red general, o por el particular si se ha producido en la toma que va desde la red general hasta el contador, el Ayuntamiento procederá a reponer el pavimento a su primitivo estado.

Si la avería se detecta en las tomas particulares, el Ayuntamiento lo comunicará inmediatamente a los interesados, concediéndoles un plazo para que procedan a su reparación. En caso de no acometer la reparación en el plazo indicado, será el Ayuntamiento el que procederá a hacerlo, pasando el cargo correspondiente al particular titular de la toma. Las cuotas liquidadas por éste concepto y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las Normas del Reglamento General de Recaudación.”

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.1142

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18-3-94 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	247.000.000
2	Impuestos indirectos	35.000.000
3	Tasas y otros ingresos	192.761.067
4	Transferencias corrientes	275.850.000
5	Ingresos patrimoniales	5.203.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	21.000.000
7	Transferencias de capital	318.007.238
8	Activos financieros	700.000
9	Pasivos financieros	68.478.695
Total ingresos		1.164.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	375.320.773
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	266.379.000
3	Gastos financieros	83.289.452
4	Transferencias corrientes	4.650.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	416.135.943
8	Activos financieros	2.500.000
9	Pasivos financieros	15.724.832
Total gastos		1.164.000.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS	1. Con
Habilitación Nacional		
1.1. Secretario	1	
1.2. Interventor	1	
1.3. Tesorero	1	
1.4. Oficial Mayor	1	
2. Escala de Administración General		
2.1. Sub-escala Técnica	2	
2.2. Sub-escala Administrativa	2	
2.3. Sub-escala Auxiliar	9	
2.4. Sub-escala Subalterna	6	
3. Escala de Administración Especial		
3.1. Sub-escala Técnica Superior	1	
3.2. Sub-escala Técnica Media	2	
3.3. Sub-escala de Servicios Especiales		
a) Policía Local y sus Auxiliars	23	
b) Servicio de extinción de incendios	12	
c) De cometidos especiales	3	
d) De personal de Oficios	15	
B) PERSONAL LABORAL		
Encargado Casa Arte y Juventud	1	
Encargado Casa Cultura	1	
Auxiliar Biblioteca/Archivo	1	
Encargado Electricidad	1	
Peón Obras y Limpieza	2	
Educador de Calle	1	
Responsable de la Omic	1	
Técnico Administración General	1	
Auxiliar Administración General	1	
Auxiliar Alcaldía	1	
Auxiliar Cultura	1	
Profesor Música	1	
Auxiliar Hogar	3	
Limpieza	7	

Encargado Piscinas	1
Jardinería	1
Bomberos	3
Oficiales Obras	3
Peones Obras y Limpieza	11
Auxiliar Archivo	2
Oficiales Obras	3
Peones Obras y Limpieza	5
Director Escuela Taller	1
Técnico Agrícola	1
Profesor Carpintería	1
Profesor Jardinería	1
Alumnos Escuela Taller	15

C) PERSONAL EVENTUAL: Ninguno.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arnedo, a 29 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Expediente de cesión de terreno rústico en término de la Peralba al ente público de Televisión Española para la construcción de una caseta para instalación de microreemisor

III.C.1146

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 7 de Abril de 1994 acordó ceder al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión el siguiente terreno rústico:

Terreno rústico calificado como bien patrimonial de propios sito en el paraje denominada La Peralba, referencia catastral, polígono 53, parcela 25 de superficie veinticinco metros cuadrados.

Linda.— Norte, Benito Coloma. Sur, Monte. Este, Monte y Oeste, Camino de La Peralba.

La finalidad de la cesión es la construcción de una caseta para la instalación de un microreemisor de televisión.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 F del Reglamento de Bienes.

Cervera del Río Alhama, a 29 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1994

III.C.1158

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 19 de Abril de 1.994, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas consignadas en dicho Padrón, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad del mencionado Padrón, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, LRHL.

Estollo a 2 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993 III.C.1159

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16-12-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.675.000
2	Impuestos indirectos	785.000
3	Tasas y otros ingresos	2.345.258
4	Transferencias corrientes	2.045.282
5	Ingresos patrimoniales	770.000

B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	9.928.460
Total ingresos	18.549.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	1.810.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.570.000
3 Intereses	1.200.000
4 Transferencias corrientes	219.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	10.750.000
9 Pasivos financieros	3.000.000
Total gastos	18.549.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estollo, a 22 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n° 450/92 III.C.1160

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Abril de 1994.

ACUERDA:

5.— EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 450/92.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de febrero de 1.994, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Recurso Contencioso-Administrativo n° 450/92 (exp. 119/92).

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de EUROCONTRATAS, S.A., contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Haro de 15 de septiembre de 1.992, por el que desestima el recurso de reposición interpuesto por Eurocontratas, S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Haro de 23 de junio de 1.992 por el que se adjudicaban definitivamente las obras de remodelación de la Plaza de la Paz a la empresa Corsán, S.A., por un importe de 44.977.506 pesetas. Sin condena al pago de las costas.”

Haro, 28 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio de 1992 III.C.1166

Formuladas las Cuentas y Estados del ejercicio de 1.992, en armonía con lo establecido en la Regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes, dictámenes e informes, se exponen al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, a fin de que durante el mismo y ocho días subsiguientes más, los interesados puedan examinar y, en su caso, presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes todo ello en cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Lardero, 6 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.1194

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Mayo de 1.994, acorda prestar su aprobación provisional al expediente de Presupuesto General de 1.993, integrado por el Pto. de la Corporación y los anexos y documentación complementaria señalados en los artículos 147 y 149 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un importe total de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES DE PESETAS (9.908.000.000,- Ptas).

Dicho expediente con su acuerdo, queda expuesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados.

Logroño, 13 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Notificación

III.C.1150

Ingorándose el actual titular del piso 5° Iz. del inmueble n° 120 de la calle Marqués de San Nicolás, ya que resulta ser según escritura otorgada ante el Notario D. Rafael Mollá Cambra, n° 294 de su protocolo de fecha 15 de Marzo de 1950 D. CARLOS SANCHEZ CASTILLO, y teniendo conocimiento que dicho señor murió el día 21 de Agosto de 1966, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 13 de Abril de 1994.

6. ADJUDICACION DE LAS OBRAS A REALIZAR POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN EL INMUEBLE N° 120 DE LA CALLE MARQUES DE SAN NICOLAS. T.4-107/91.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de Marzo de 1994, por el que se aprobaba el presupuesto elaborado por los Técnicos de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, para realizar obras ordenadas a los propietarios por el sistema de Ejecución Subsidiaria en el inmueble n° 120 de la calle Marqués de San Nicolás, con un presupuesto de ejecución de 946.387,- ptas., el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el sistema de contratación directa.

2. Que solicitadas ofertas a diversas Empresas, se han presentado, según Acta levantada al efecto de fecha 21 de Marzo de 1994, las siguientes:

- OBRAS Y SERVICIOS DEL EBRO, S.L.: 845.910,- pts.
- DERRIBOS Y CONTRATAS, S.L.: 870.677,- pts.
- RIOJANA DE OBRAS, S.L.: 800.000,- pts.
- CONST. LUIS M. VAZQUEZ: 757.108,- pts.

3. El Informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 28 de Marzo de 1994, proponiendo la adjudicación a la Empresa CONSTRUCCIONES LUIS M. VAZQUEZ, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

4. El informe favorable emitido por la Intervención Municipal (Sección de Fiscalización), de fecha 6 de Abril de 1994.

5. Los artículos 37 de la Ley de Contratos del Estado y 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

6. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 11 de Abril de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

Segundo: Adjudicar directamente las obras a realizar por el sistema de Ejecución Subsidiaria, en el inmueble n° 120 de la calle Marqués de San Nicolás, a la Empresa CONSTRUCCIONES LUIS M. VAZQUEZ BARAHONA (D.N.I.: 16.534.178 F.), en el precio ofertado de 757.108,- pts., que representa una baja del 20%, con entera sujeción al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación.

Tercero: En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, se constituirá por el adjudicatario una fianza de 30.284,- pts.

Cuarto: Hacer uso de la previsión contenida en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigiendo cautelarmente a los propietarios del inmueble de referencia, el importe de dichas obras, a reserva de la liquidación definitiva, con la siguiente distribución:

- Aportación Municipal: 575.402,- ptas.
- Aportación propietarios: 181.706,- ptas.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excmo. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 4 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Notificación liquidación a D. Carlos Sánchez Castillo

III.C.1151

Ingorándose el actual titular del piso 5° IZ del inmueble n° 120 de la calle Marqués de San Nicolás, ya que resulta ser según escritura otorgada ante el Notario D. Rafael Mollá Cambra, n° 294 de su protocolo de fecha 15 de Marzo de 1950 D. CARLOS SANCHEZ CASTILLO, y teniendo conocimiento que dicho señor murió el día 21 de Agosto de 1966, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado,

entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 13 de Abril de 1994.

— **SUJETO PASIVO:** CARLOS SANCHEZ CASTILLO, (16474681 B) DOMICILIO: Marqués de San Nicolás, 120-5º IZ
HECHO IMPONIBLE: Reintegro de gastos por obras realizadas por ejecución subsidiaria en Marqués de San Nicolás, 120.
DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: MQ S. NICOLAS, 120-5º IZ
CUOTA DE PARTICIPACION: 2%

DEUDA TRIBUTARIA: 15.142,- pts. Liq. 94/10029 PLAZOS
 a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO

En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-13,00 h.). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de ABONARE BANCARIO. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS

Contra esta Liquidación puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 4 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Notificación

III.C.1152

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. FERNANDO ORTEGA GONZALEZ como copropietario del piso 4º CT del inmueble nº 120 de la calle Marqués de San Nicolás, del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 13 de Abril de 1994, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarlo a través de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

6. ADJUDICACION DE LAS OBRAS A REALIZAR POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN EL INMUEBLE Nº 120 DE LA CALLE MARQUES DE SAN NICOLAS. T.4-107/91.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de Marzo de 1994, por el que se aprobaba el presupuesto elaborado por los Técnicos de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, para realizar obras ordenadas a los propietarios por el sistema de Ejecución Subsidiaria en el inmueble nº 120 de la calle Marqués de San Nicolás, con un presupuesto de ejecución de 946.387,- ptas., el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante el sistema de contratación directa.

2. Que solicitadas ofertas a diversas Empresas, se han presentado, según Acta levantada al efecto de fecha 21 de Marzo de 1994, las siguientes:

- OBRAS Y SERVICIOS DEL EBRO, S.L.: 845.910,- pts.
- DERRIBOS Y CONTRATAS, S.L.: 870.677,- pts.
- RIOJANA DE OBRAS, S.L.: 800.000,- pts.
- CONST. LUIS M. VAZQUEZ: 757.108,- pts.

3. El Informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 28 de Marzo de 1994, proponiendo la adjudicación a la Empresa CONSTRUCCIONES LUIS M. VAZQUEZ, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales. 4. El informe favorable emitido por la Intervención Municipal (Sección de Fiscalización), de fecha 6 de Abril de 1994.

5. Los artículos 37 de la Ley de Contratos del Estado y 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

6. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 11 de Abril de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

Segundo: Adjudicar directamente las obras a realizar por el sistema de Ejecución Subsidiaria, en el inmueble nº 120 de la calle Marqués de San Nicolás, a la Empresa CONSTRUCCIONES LUIS M. VAZQUEZ BARAHONA (D.N.I.: 16.534.178 F.), en el precio ofertado de 757.108,- pts., que representa una baja del 20%, con entera sujeción al Pliego de

Condiciones que sirvió de base a la licitación.

Tercero: En el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la presenta notificación, se constituirá por el adjudicatario una fianza de 30.284,- pts.

Cuarto: Hacer uso de la previsión contenida en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigiendo cautelarmente a los propietarios del inmueble de referencia, el importe de dichas obras, a reserva de la liquidación definitiva, con la siguiente distribución:

— Aportación Municipal: 575.402,- ptas.

— Aportación propietarios: 181.706,- ptas.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 4 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Notificación Liquidación a D. Fernando Ortega González

III.C.1153

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. FERNANDO ORTEGA GONZALEZ como copropietario del piso 4º CT del inmueble nº 120 de la calle Marqués de San Nicolás, del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 13 de Abril de 1994, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarlo a través de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

— **SUJETO PASIVO:** FERNANDO ORTEGA GONZALEZ, (71243335 F)

DOMICILIO: Marqués de San Nicolás, 120-4º CT

HECHO IMPONIBLE: Reintegro de gastos por obras realizadas por ejecución subsidiaria en Marqués de San Nicolás, 120.

DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: MQ S. NICOLAS, 120-4º CT

CUOTA DE PARTICIPACION: 2%

DEUDA TRIBUTARIA: 15.142,- pts. Liq. 94/10028

PLAZOS

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO

En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-13,00 h.). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de ABONARE BANCARIO. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS

Contra esta Liquidación puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 4 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los sectores "Universidad", "Siete Infantes de Lara", "Río Mayor" y "Madre de Dios", de Logroño

III.C.1154

Aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en su sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1993, dichos Proyectos de Expropiación, se convoca en los locales de la Alcaldía de Logroño, para el día 3 de Junio de 1994, según notificación individual, a los propietarios que no han suscrito convenio, afectados por el procedimiento, y que se expresa en la relación expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita,

se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto de levantamiento de actas previas, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 27 Abril de 1994.— El Alcalde.

Edicto

III.C.1155

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a Da Emilia Sierra Mateos, con domicilio en C/ Juan XXIII, nº 7-1º B, según obra en expediente Administrativo 661/92, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 16 de Marzo de 1994:

REQUERIMIENTO A Dª EMILIA SIERRA MATEOS.— 661/92

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 16 de Diciembre de 1992, según el cual se requería a Dª Emilia Sierra Mateos, para que solicitara la correspondiente licencia de apertura de la actividad de Pensión en calle Juan XXIII, nº 7-1º B, se le imponía una multa de 15.000,- ptas., y se le incoaba nuevo expediente sancionador.

2. La instancia presentada por Dª Emilia Sierra Mateos, de fecha 23 de Febrero de 1993, solicitando licencia de apertura para la actividad de Pensión, sita en calle Juan XXIII, nº 7-1º B.

3. Que hasta la fecha 8 de Marzo de 1994, no ha sido aportado el informe higiénico-sanitario respecto a la actividad de referencia.

4. El informe emitido por el Servicio de Inspección de Actividades de fecha 4 de Marzo de 1994, según el cual se ha podido comprobar, que girada visita de inspección a dicho domicilio, no se ejerce la actividad de Pensión.

5. La propuesta de acuerdo al efecto formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 10 de Marzo de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado de fecha 16 de Diciembre de 1992 sobreseyendo el expediente sancionador nuevamente incoado.

Segundo: Asimismo Anular la liquidación practicada a Dª Emilia Sierra Mateos, de fecha 22 de Diciembre de 1992, nº 92/38386 por importe de 15.000,- ptas., concepto Multas infracciones Ordenanza Municipales, así como los recargos a los que hubiere dado lugar.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 3 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Enajenación de bienes rústicos de propios municipales

III.C.1167

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 5 de Mayo de 1.994, en el punto sexto del orden del día, adoptó acuerdo corporativo sobre INICIACION DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE PARCELAS RUSTICAS DE LOS BIENES DE PROPIOS MUNICIPALES, cuyas circunstancias más significativas son las siguientes:

* **PROCEDIMIENTO PREVIO:** Dación de cuenta a la Consejería de Administraciones Públicas-Dirección General de Administración Local en razón a su escasa cuantía y relevancia económica (Artº.109.1 R.B.).

* **DATOS CATASTRALES REGISTRALES:** Las parcelas debidamente inventariadas y registradas, constan reflejadas individualmente previa segregación de su matriz en la Memoria-Planos respectivos, concretando su situación, superficies, linderos y características físico-catastrales.

* **SEGREGACION-DELIMITACION:** A efectuar por Técnico Agrónomo mediante el levantamiento topográfico, se procederá a la medición-división de las parcelas resultantes.

* **CONDICIONADO ESPECIAL:** Los adjudicatarios seleccionados mediante pública subasta al alza, vendrán obligados a dedicar los terrenos resultantes de la enajenación a la construcción de instalaciones agrícolas, agro-pecuarias ó agro-industriales con sujeción al procedimiento establecido en el vigente Reglamento de Gestión Urbanística y ejecutando los proyectos en el plazo de dos años, so pena de operar el mecanismo de la reversión.

* **INFORMACION PUBLICA:** Al tratarse de una enajenación patrimonial y en interés de la Comunidad Local, referido expediente, memoria y planos en su trámite inicial quedan sometidos a información pública durante el plazo de quince días hábiles, para conocimiento, examen y presentación en su caso de reclamaciones por los posibles interesados.

Pradejón, 6 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras
III.C.1168

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, LRHL, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, por los interesados pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, presentar, en su caso, las alegaciones pertinentes.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presentarán reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado. San Millán de la Cogolla, a 2 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Acuerdo definitivo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de la obra "Alumbrado Público"
III.C.1156

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Julio de 1993, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra denominada Alumbrado Público. Expuesto al público mediante anuncios en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 96 de 7-8-93, ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones. En virtud de lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo:

Manuel Fernández Morga, Secretario del Ayuntamiento de Sorzano, del que es Alcalde-Presidente el Sr. D. Leoncio Martínez Pascual,

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 1993, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la Obra "Alumbrado Público": Visto el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de ejecución del Alumbrado Público en Sorzano, atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria dentro del ámbito de competencias locales que produce un aumento del valor de los inmuebles a los que afecta, de acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención, se acuerda por unanimidad:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra "Alumbrado Público".

2º.— Ordenar el tributo, determinando sus elementos necesarios, de la manera siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en siete millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y una (7.829.831) pesetas, incluyendo costes de proyecto y dirección de obra y el coste soportado por el Ayuntamiento, en cinco millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y una (5.829.831) pesetas, con independencia de los ajustes derivados de la adjudicación y ejecución de la obra.

B) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, se fija en dos millones de pesetas.

C) Se fija como módulo de reparto el valor catastral de los inmuebles afectados por la ejecución de las obras.

D) Se determina que sean sujetos pasivos quienes resultan beneficiados directamente por la ejecución de la obra, según el proyecto.

3º.— Exponer el expediente a efectos de reclamaciones mediante publicación en el tablón de anuncios y en el B.O.R., durante el plazo de treinta días. Durante el plazo de exposición pública, los titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4º.— Si no se produjeren reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Sorzano, a 6 de Abril de 1994.— VºBº El Alcalde.

De acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Sorzano, a 6 de abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Exposición de la liquidación y de la Cuenta General de 1992
III.C.1161

Presentadas las cuentas y estados correspondientes al ejercicio 1992,

enumerados en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Tormantos, a 2 de Mayo de 1994. — El Alcalde, Javier Lafuente Zuñeda.

AYUNTAMIENTO DE TORMENTALBO

Aprobación inicial del Presupuesto Ordinario de 1994

III.C.1169

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/859 de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1.994, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 30 de abril de 1.994. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n° 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Esta Asamblea Vecinal dispondrá de treinta días para resolver las reclamaciones que se presenten. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se

resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En Torremontalbo, a 2 de mayo de 1.994. — El Alcalde-Presidente, Iñigo Manso de Zúñiga Guirior.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública de la creación de la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasa por concesión de licencias urbanísticas

III.C.1170

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de Abril de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas y la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se anuncia que dicho acuerdo con sus antecedentes, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas y de Creación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 18 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Treviana a 4 de Mayo de 1.994. — El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1192

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a. ANA ISABEL CAMPO MARTINEZ, contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 10 de marzo de 1.994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 8 de noviembre de 1.993, denegatoria del derecho a percibir todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo del cuerpo en el que se encuentra incluido en el momento del devengo, con independencia del que tenía cuando se perfeccionaron cada uno de tales trienios.

Este recurso lleva el número 283/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Mayo de 1994. — VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1193

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. ENRIQUE JAVIER TRE ESTEFANIA, contra resolución de fecha 10 de marzo de 1.994, del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 8 de noviembre de 1.993, denegatoria del derecho a percibir todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo, del Cuerpo en el que se encuentra incluido en el momento del devengo con independencia del que tenía cuando se perfeccionaron cada uno de tales trienios.

Este recurso lleva el número 289/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Mayo de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1194

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ALBERTO GUILLEN CALVO, contra la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO MILITAR en relación con Resolución de 9 de marzo de 1.994 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la del Centro de Reclutamiento de Logroño, de 3 de Diciembre de 1.993 que declaraba al recurrente útil y apto para el servicio militar.

Este recurso lleva el número 01/0000325/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Mayo de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1195

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DUMEZ CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de fecha 27 de Octubre de 1.993, en el extremo concreto (punto 2º.) en el que se deniega la recepción definitiva de las obras de construcción de 73 viviendas de Protección Oficial en la C/. Ruavieja de Logroño, así como la Resolución de 19 de enero de 1.994, que desestima la reposición interpuesta contra aquél.

Este recurso lleva el número /329/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Mayo de 1994. — El Secretario. — VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1200

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1994 esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JULIAN VERA RUIZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 901/93 interpuesta contra Acuerdo de la dependencia de recaudación de la Delegación en La Rioja, de la Agencia Tributaria, de 21 de octubre de 1993, desestimatorio de la reposición interpuesta frente al apremio de cinco débitos derivados de actas de inspección, satisfechos fuera de plazo.

Este recurso lleva el número 01/0000266/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1201

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. EMILIO GONZALEZ RUIZ, contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jeme, de fecha 14 de febrero de 1.994, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra el Acuerdo del Mando Superior de la Dirección de Gestión de Personal, desestimatorio de la solicitud de ascenso al empleo de Comandante de Oficinas Militares (expediente 565/RH, 21.425).

Este recurso lleva el número 279/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1202

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.FRANCISCO CAÑAS SANTAMARIA, contra Acuerdo del Pleno de Logroño, de fecha 2 de diciembre de 1.993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo del Pleno, de fecha 3 de septiembre de 1.992, sobre aplicación del régimen de incompatibilidades en la Administración Municipal de Logroño.

Este recurso lleva el número 121/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1203

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANTONIO GARZA TRASOBARES, contra el Ministerio del Interior en relación con Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 3 de febrero de 1994, por la que se acuerda "el archivo de las presentes actuaciones estimando que las lesiones sufridas por el Sr. Garza el día 8 de abril de 1982 en acto de servicio y que la patología actual debe a efectos de su protección social ser considerada como enfermedad común".

Este recurso lleva el número 01/0000166/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1204

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios, contra Decreto 10/94, de fecha 18 de febrero, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de febrero de 1.994, por el que se regulan las estructuras de atención primaria de las zonas de Salud Especiales.

Este recurso lleva el número 209/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1205

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JULIAN OSTIATEGUI BANARES, contra el en relación con denegación presunta de la petición hecha el 10 de Agosto de 1.993, sobre abono de trienios del grupo A.

Este recurso lleva el número 01/0000305/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1206

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., contra el MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON en relación con desestimación presunta de las solicitudes formuladas en escritos de 29 de marzo de 1.993 y 2 de julio de 1.993 (registro de entrada 238 y 249, respectivamente), reclamando el pago de facturas por prestación del servicio de recogida de basuras y transporte de residuos sólidos urbanos, y de intereses de demora.

Este recurso lleva el número 01/0000330/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 4 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1207

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON OSCAR ALVAREZ MORENO, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL en relación con Resolución de fecha 28 de febrero de 1.994 (expediente 936/93) que desestima la reclamación interpuesta contra retenciones efectuadas por CAJA RIOJA, por el concepto I.R.P.F. correspondientes al mes de Noviembre de 1.993, motivadas por la entrega de retribuciones en especie denominadas préstamos a bajo interés.

Este recurso lleva el número /331/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 5 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1208

El Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía señalado con el nº 130/92 a instancia de D. ANTONIO AGUARO TOLOSANA contra BARRASA S.L. en el cual se sacan en venta y publica subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado

para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 9 de Septiembre de 1994 a las 10,30 horas.

Segunda Subasta: 7 de Octubre de 1994 a las 10,30 horas.

Tercera Subasta: 4 de Noviembre de 1994 a las 10,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Una tiradora de rodillos marca Valtoria, valorada en 1.000.000 Pts.

— Una embaladora marca "Micro Errani" retráctil, valorada en 600.000 Pts.

— Una entorilladora/encoladora marca Zubiola, valorada en 500.000 Pts.

— Un compresor bicilíndrico marca Puska 5,5 Hp, valorado en 150.000 Pts.

Logroño, a 3 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

Edicto y citación para juicio

III.E.1209

En virtud de lo acordado por S. Sª, en Juicio desahucio 167/94, seguido a instancia de D. ERNESTO MONTANA BENITO contra D. CARLOS VAZQUEZ MONTVAR, se cita al demandado para que comparezca y se persone en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, sito en Bretón de los Herreros Nº Siete, el día TREINTA DE MAYO a las 10:00 H, para la celebración del Juicio Oral, enterándole que si no comparece se declarará el desahucio, sin más citarle ni oírle. Se expide la presente para que sirva de notificación al Demandado en ignorado paradero.

En Logroño a 4 de Mayo de 1994.— El Magistrado-Juez.

Edicto de subasta

III.E.1196

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el nº 248/91 a instancia de PINGOUIN ESPAGNE S.L. contra Dª RITA PARIS GARCIA en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 1 de JULIO a las DOCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 2 de SEPTIEMBRE a las DOCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 7 de OCTUBRE a las DOCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) URBANA.— Vivienda o piso sito en MADRID, en planta séptima derecha, ático b), de la Avenida de Oporto nº 62, con una superficie construida de cincuenta y seis metros y veintitrés decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 31 de Madrid, al tomo 1.925, folio 166, finca 106.263. Valorada en CUATRO MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (4.900.000 pts).

Logroño a 3 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto emplazamiento

III.E.210

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía núm.

107/94, seguidos a instancia de TORROBA Y BORONDO, S.A., representada por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, contra FILTAGUA, S.L., se emplaza a referida demandada para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el B.O. de La Rioja, y sirva de emplazamiento a la demandada FILTAGUA, S.A., expido y firmo la presente en Logroño, a 5 de Mayo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1197

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el nº 581/93, a instancia de D. José Romero Amaya, representado por la procurador Sra. Fernández Beltrán, contra Dª María Rosa Pisa Jiménez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mi, Dª. María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio nº 581/93, seguidos a instancia de D. José Romero Amaya, representado por la procurador Dª. María Paz Fernández Beltrán, contra Dª. María Rosa Pisa Jiménez.

"FALLO: Desestimando como desestimo la demanda de divorcio interpuesta por la procurador de los Tribunales Dª María Paz Fernández Beltrán en nombre y representación de D. José Romero Amaya, contra Dª. María Rosa Pisa Jiménez, debo declarar y declaro no haber lugar a declarar la disolución del matrimonio de ambos cónyuges, absolviendo a la expresada demandada de los pedimientos contra ella deducidos, sin hacerse pronunciamiento expreso sobre las costas. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de Uno de Julio, del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de notificación a referida demandada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente.

Logroño, a 29 de abril de 1.994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de notificación

III.E.1211

EL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de juicio EJECUTIVO nº 221/91, seguidos en este Juzgado a instancia de DON MANUEL ADAN PEREZ, representado por el Procurador Sra. Dufol, contra la entidad MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A. en ignorado paradero, en reclamación de cantidad de 5.000.000 pesetas de principal, mas 200.160 pesetas de gastos e intereses legales y otras 2.500.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se hace saber al citado ejecutado MADERAS Y TABLEROS GONZALEZ S.A., que en subasta celebrada en el día de la fecha, se adjudicó a PROMOCIONES ZEUS LOGROÑO S.A., en tercera subasta, los siguientes bienes:

LOTE 1: Volvo para coger madera.

LOTE 2: Nissan Carretilla para coger madera.

LOTE 3: 3 Traspaletas de mano.

LOTE 4: 2 Tornos marca Jusan con un grifo telescópico de 1.300 m. con peladora.

LOTE 5: Secadero de marca Sujimaz 7 cuerpos 4 m de anchura.

LOTE 6: Caldera de 2.500.000 Kg de calorías marca Sujimaz de aceite térmico con un alimentador automático que consta de un silo hidráulico y cinta de alimentación.

LOTE 7: Dos encoladores para chapa de 1.200 útil.

LOTE 8: Una batidora para la cola.

LOTE 9: Dos prensas de 2,40 x 1,30 platos calientes.

LOTE 10: Prensa de 2,60 x 1,30 de 12 platos.

LOTE 11: Prensa de 1,20 x 1,10 de 10 platos, todos funcionan con aceite térmico.

LOTE 12: Tres semigras para cortar tablas.

LOTE 13: Retestadora marca Mayo con aspiración completa.

LOTE 14: Cinco motores.

LOTE 15: Macro de disco para cortar tablero, con sistema de aplicación completo.

LOTE 16: Maquina de afilar cuchillos para los tornos.

LOTE 17: Un generador de corriente.

LOTE 18: Red de tubería contra incendios.

LOTE 19: Taller una eléctrica y una autogena juego de llaves, una radial torno fresador, un fichero, 10 extintores, 1 maquina de flejes metálicos.

LOTE 20: Oficina, 5 mesas, sistema de aire acondicionado, 1 telefax, 3 ordenadores, 3 maquinas de escribir, 1 fotocopiadora.

Por el precio de 112.000 pesetas por todos los lotes, y no llegando dicha cantidad a cubrir los dos tercios de la segunda subasta, se le hace igualmente saber que se el concede un plazo de NUEVE DIAS para que pueda pagar al ejecutante, liberando el bien embargado o presentar persona que mejore la postura, haciendo el deposito prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por dicho adjudicatario para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas de los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a la aprobación del remate por la cantidad expresada.

Dado en Logroño, a 3 de mayo de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1198

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en expediente de Suspensión de Pagos núm. 342/93, de la mercantil "SILLERIAS ANOZ, S.A." domiciliada en Alfaro, Ctra. Zaragoza s/n, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, por providencia de esta fecha, al haber transcurrido el plazo concedido por auto de 17 de marzo último pasado, en el que se mantenía la calificación de Insolvencia Definitiva de dicha Suspensa, si n que por ésta ni por sus Acreedores se haya solicitado el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, se ha acordado convocar JUNTA GENERAL DE

ACREEDORES que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 1994 a las 10,30 horas, con la prevención a los Acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder notarial suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; y haciéndoles saber que hasta dicha fecha se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado los documentos a que se refiere el art. 10, último párrafo, de la Ley de 26 de Julio de 1.922.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Calahorra a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE BILBAO

Cédula de notificación (6053)

III.E.1199

Dña. MARIA SILVA GOTI, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número TRES de BILBAO, HAGO SABER:

Que en autos n° 876/90 y Ejecución n° 56/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa INDUSTRIAL QUIMICA SACONA, S.L., sobre PRESTACION, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 630.547 pts. de principal, y 126.109 pts. de intereses y pts. calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor INDUSTRIAL QUIMICA SACONA, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAL QUIMICA SACONA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en BILBAO a veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de "LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS DEL PERIMETRO DEL PANTANO GONZALEZ LACASA". Expediente n° 03-5-2.1-021/94

IV.A.438

La Vicepresidenta del Consejo de Gobierno, convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación de urgencia:

Objeto: "LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS DEL PERIMETRO DEL PANTANO GONZALEZ LACASA". Expediente n° 03-5-2.1-021/94.

Presupuesto de contrata: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000,-Ptas.)

Fianza provisional: Cincuenta mil pesetas (50.000,-Ptas.)

Plazo total: Del 15-6-1994 al 31-12-1994

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 1 de Junio de 1.994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 8 de junio de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de mayo de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Exposición del pliego de condiciones y convocatoria de subasta para la adjudicación conjunta de los servicios de taquilla, guardarrropa, limpieza, vigilancia y servicio de las piscinas, y explotación del bar de las piscinas municipales de Badarán

IV.A.450

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1994, el Pliego de condiciones económico-administrativos por el que se ha de regir

la adjudicación conjunta mediante subasta de los servicios de taquilla, guardarrropa, limpieza, vigilancia y servicio de las piscinas, y explotación del bar para 1994, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente si de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta conjunta de dichos servicios, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en caso de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

OBJETO: La adjudicación conjunta por subasta de los servicios de taquilla, guardarrropa, limpieza, vigilancia y servicio de las piscinas (excepto socorrismo) y explotación del bar.

TIPO DE LICITACION: 150.000 pesetas al alza. (El importe integro de las entradas será para el Adjudicatario).

DURACION DEL CONTRATO: Desde el 24 de junio al 11 de septiembre de 1994. No obstante, si el clima lo aconsejase y previo acuerdo de las partes, podrán establecerse variaciones.

GARANTIA PROVISIONAL: 4.000 pesetas

GARANTIA DEFINITIVA: Seis por ciento del remate.

EXAMEN DEL EXPEDIENTE: En La Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 horas hasta las 13 horas, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial en el mismo lugar y horario anteriormente citado, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial a las 13,15 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con NIF número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., según poder ...) toma parte en la subasta convocada para la contratación conjunta de los servicios de taquilla, guardarrropa, limpieza, vigilancia y servicio de las piscinas y explotación del bar de las Piscinas municipales de Badarán y se compromete a prestar estos con arreglo al Pliego de condiciones económico-administrativas por el precio de ... pesetas (en letra: ... pesetas).

Lugar, fecha y firma.

Badarán, 5 de mayo de 1994.— El Alcalde.

Concurso público para la contratación de los servicios de Socorrismo de las Piscinas Municipales en la temporada de 1994

IV.A.451

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1994, el Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la prestación de los servicios de socorrismo y salvamento en las piscinas municipales, durante la temporada veraniega de 1994, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso de dichos servicios, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en caso de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

OBJETO: Prestación de los servicios de socorrismo y salvamento durante la presente temporada veraniega de 1994.

TIPO DE LICITACION: 350.000 pesetas a la baja.

DURACION DEL CONTRATO: Desde el 24 de junio al 11 de septiembre de 1994. No obstante, si el clima lo aconsejase y previo acuerdo de las partes, podrán establecerse variaciones.

GARANTIA PROVISIONAL: 5.000 pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA: 15.000 pesetas.

EXAMEN DE EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 horas hasta las 13 horas, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial en el mismo lugar y horario anteriormente citado, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa Consistorial a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

MODELO DE PROPOSICION: D ..., de años de edad..., domiciliado en ..., Calle..., nº ..., con D ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las condiciones jurídico-económico-administrativas que servirán de base a la contratación mediante concurso de los **SERVICIOS DE SOCORRISTA EN LA TEMPORADA VERANIEGA DE 1994**, publicado en el B.O.R., nº ..., de fecha..., se comprometo a desempeñar tales servicios por un importe de ... (En letra y cifra), aceptando cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones que rige referido Concurso. Lugar, fecha y firma.

Badarán, 5 de mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición de diversos terrenos

IV.A.431

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28

de Abril de 1994, el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adquisición de terreno en el paraje de las Eras, referencia catastral 6510323 de superficie 314 metros cuadrados, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cervera del Río Alhama, a 4 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Devoluciones de fianzas*

IV.A.432

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón del contrato garantizado.

— Obras de "Urbanización Paseo de la Constitución, Paseo de la Florida y Zona Colindante". Adjudicatario: CORSAN, Empresa Constructora, S.A.

— Obras de "Instalación de línea aérea para Comunicación de sondas de Niveles entre depósitos de Cantabria II y bombas de elevación en Cantabria I". Adjudicatario: IMEL, S.L.

— Obras de "Reforma y restauración del edificio nº 32 de la calle Ruavieja". Adjudicatario: INCOSA.

— Obras de "Reparación de pavimento de corcho en los Colegios P. Caballero de La Rosa y Preescolar Gregorio Aragón". Adjudicatario: SILVIA DECORACION, D. Rafael Cabezon Tricio.

— "Estudio del Plan Director de Saneamiento de Logroño". Adjudicatario: AQUA/PLAN.

— Obras de "Realización de los trabajos de pintura en las instalaciones de válvulas "La Guindalera" y "El Ferrocarril". Adjudicatario: ANGEL AGUSTIN CUEZVA MARTINEZ.

— "Adquisición de 12.000,- Kgs. de carbón activo en polvo para la E.T.A.P. de Lardero. Adjudicatario: EL F. ATOCHEM ESPAÑA, S.A.

— "Suministro de tres turbidímetros en continuo para la E.T.A.P. del Río Iregua". Adjudicatario: IZASA, S.A.

— Obras de "Instalación de gas natural en el Colegio Público San Millán". Adjudicatario: AIRE Y TEMPERATURA, S.A. (ATESA).

— Obras de "Acondicionamiento del vertedero de control de lixiviados (1ª Etapa). Adjudicatario: EXCAVACIONES Y OBRAS TAFALLA, S.L.

— Obras de "Rehabilitación integrada de la Zona Revellin-Barriocepo". Adjudicatario: ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L.

— Obras de "Pavimentación de aceras y ríogolas en las c/Belchite y Gral. Espartero (tramo Plaza Alhóndiga-Avda. de España). Adjudicatario: CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN, S.A.

Logroño, 4 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

Solicitud de licencia para instalación de una industria de fabricación de maquinaria vinícola

IV.B.252

Por D. José Antonio López Trevijano, en nombre y representación de DELLA TOFFOLA IBERICA, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Fabricación Maquinaria Vinícola, con emplazamiento en la Parcela nº 55 del Polígono Industrial Lentscares de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles. Navarrete, a 29 de abril de 1.994.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de un bar

IV.B.259

Doña Mónica Gómez Corcuera, con D.N.I. número 16.575.383, vecina de esta Ciudad, ha solicitado licencia para la apertura de BAR en la planta baja del inmueble situado en la Calle Margubete número 2 de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Santo Domingo de la Calzada, a 6 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Fco.

Javier Ruiz Aznárez.

Solicitud de licencia para la construcción de estación depuradora de aguas residuales en la calle Matadero

IV.B.260

INDUSTRIAS BASATI S.A., ha solicitado licencia para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales en la Calle Matadero de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Santo Domingo de la Calzada, a 3 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Solicitud de autorización para construir un pozo (6060)

IV.B.253

D. ANGEL FERNANDO RUIZ BERGES que es titular de una autorización para derivar agua del río Iregua en el término municipal de Viguera (La Rioja), por resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha 29-October-1.969, solicita autorización para la construcción de un pozo de 3 metros de profundidad y 1,3 metros de anchura para captar el agua subálvea en el cauce de dicho río y proteger el grupo elevador que tiene instalado en dicho río en su margen izquierda. El punto de toma prácticamente está al lado del que venía usando, por lo que se trata únicamente de variar la forma y protección de dicha captación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS HÁBILES contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, n.ºs. 24-28, 50006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis - 26001 Logroño.

Zaragoza, 13 de Abril de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para vallar y construir un muro (6063)
IV.B.254

Por Claudio Barrios Carro se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vallado y muro.

Características: Vallado = 62 m. x 2,50 m. Muro = 26 m. x 2 m. x 0,20 m.

Río/Cauce afectado: Oja. Margen: Derecha.

Distancia de las obras al cauce: 4 mts.

Paraje: Prado del Puente.

Municipio: Ojacastro (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n.º 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de Abril de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para vallar y construir un muro (6062)
IV.B.255

Por Roberto Martínez-Losa Domínguez se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción Puente de Acceso a finca.

Características: 3 m. ancho x 7 m. largo y 2,50 m. alto.

Río/Cauce afectado: Yasa Cubero.

Paraje: Orenzana.

Municipio: Arnedo (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n.º 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de Abril de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para construir un muro de contención (6061)
IV.B.256

Por Felipe Romero Rubio se ha solicitado autorización para realizar

los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Muro de contención, de hormigón.

Características: Dimensiones: 10 x 0,40 m. x 1,50 m.

Río/Cauce afectado: Najerilla. Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 18 mts.

Paraje: La Bolacha.

Municipio: Anguiano (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n.º 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de Abril de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (6064)
IV.B.257

D. FELIX SOMOVILA GLERA (N.I.F.:16468838X) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje EL PUENTE (Po:7,Pa:1091) en la localidad de AZARRULLA en el término municipal de EZCARAY (LA RIOJA), izquierda de la cuenca del río OJA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0200 Has. y con un volumen anual de 140 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m. diámetro y 5.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n.º 26-28, Zaragoza - y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n.º 15 Bis, 1º-A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de Abril de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

COMUNIDAD DE REGANTES "LA CHOZA" DE PRADEJON

Convocatoria

IV.B.258

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "LA CHOZA", a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Cultural Municipal, el próximo día 26/5/94 a las 21 Horas, en Primera Convocatoria a a las 21,30 Horas en Segunda Convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.— Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

2.— Repaso del Balance de Gastos e Ingresos del año 1.993.

3.— Dar conocimiento sobre el Presupuesto Ejecutado en la 6ª Fase de Cementación 1993-1994.

4.— Dar información sobre los juicios y litigios que esta Comunidad tiene pendientes con algunos partícipes de la entidad.

5.— Ruegos y preguntas.

ADVERTENCIA.

— Solamente pueden asistir los partícipes de la Entidad, o bien quienes justifiquen que están autorizados por los partícipes.

— Aquellos partícipes que en el momento de la celebración de dicha Junta, fueran morosos, no tendrán derecho a participar en la votación.

Pradejón, 2 de Mayo de 1994.— VºBº El Presidente, Carmelo Iñiguez Preciado.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n.º 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. n.º 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54